

Quando las esclavas negras
huían de las plantaciones
llenaban de semillas sus
fondosas caderas. Al llegar
a los refugios de las cunaras,
señalan la cadera y fundaban
así, las siembras libres. - Jabari



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

COLEGIO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS

**“LA ODISEA DE LA LIBERTAD:
LOS ESCLAVOS FRENTE A LA ESCLAVITUD”**

T E S I S

**QUE PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN ESTUDIOS LATINOAMERICANOS**

PRESENTA:

INGRID EBERGENYI SALINAS

ASESOR:

DR. JUAN MANUEL DE LA SERNA HERRERA



CD. UNIVERSITARIA, D. F.

2009

Este trabajo se lo dedico a:

Darío, por ser motor de vida

† **Mi padre**, por enseñarme desde muy temprano el valor de la libertad

Mi madre, por obligarme sin saberlo a buscarla y a darle un nuevo sentido

La Güera, porque si los ángeles de la guarda existen, ella es el mío

Hech, por el tiempo compartido, por lo aprendido, por lo realizado...

Tito, por esperarme

† **Luisa Fernanda**, por irse como una verdadera cimarrona..

AGRADECIMIENTOS:

Y quiero agradecer a mucha gente, porque en tantos años uno acumula muchos quererres y genera muchos apegos, pero sobre todo a:

Dr. Juan Manuel de la Serna, por ser mucho más que un excelente asesor; por confiar en mí cuando yo ya no sabía cómo, por la paciencia y el cariño.

Dra. Johanna Von Grafenstein, Dr. Sergio Ugalde, Dr. Mario Magallón y Mtra. Araceli Reynoso, por sus valiosos comentarios y aportaciones al texto.

Andrea, Renata y Gina, por ser compañeras en este viaje "latinoamericanista", además de cómplices, críticas, amigas, hermanas y apoyo en este largo y con frecuencia tortuoso proceso.

Guaby, Paola, Dani, Ceci, Vicho, Hilda, Marcial, Laura, Chalito, Asami, Boris, Nash y Enrique, por ser o haber sido parte fundamental de mi vida y haber estado justo en el momento preciso.

Isabel Arregui, que sin saberlo ayudó a definir mi elección de carrera y el interés por este tema y nunca tuve la decencia de agradecersele.

Dr. Marco Antonio Lopátegui, por ayudarme a dar el último jalón a esta tesis y por fin cerrar un ciclo.

ÍNDICE

"Cimarronas", por Nasheli Jiménez del Val	1
Presentación	6
Introducción	10
CAPÍTULO 1: Panorama de la llegada y el tráfico de esclavos en el Circuncaribe	18
1.1 Primeros pobladores de origen africano en América...18	
1.2 Etapas de la evolución de la trata	20
1.2.1 Licencias y asientos	20
1.2.2 La Real Compañía Francesa y La Compañía del Mar del Sur	24
1.2.3 Libre comercio	27
1.3 Orígenes, puertos de entrada, cifras y rutas	30
1.4 Ocupación de los esclavos	34
1.5 El camino hacia la abolición	37
CAPÍTULO 2: La ley obedézcase, pero no se cumpla.....	40
2.1 Legislación española	43
2.2 Legislación portuguesa	52
2.3 Legislación francesa	53
2.4 Legislación inglesa	57
2.5 Legislación danesa y holandesa	61
CAPÍTULO 3: Cimarronaje-sociedad colonial, aspectos generales de una relación simbiótica.....	66
3.1 Formas de resistencia	66
3.2 Orígenes étnicos	71
3.3 El concepto de cimarronaje	74
3.3.1 Cimarronaje urbano	75
3.3.2 Cimarronaje marítimo	77

3.3.3 Cimarronaje rural	81
3.4 El papel de los cimarrones en las milicias	84
3.5 Caza y castigo de los cimarrones	86
3.6 Principio y fin: la supervivencia	89
Conclusiones.....	93
Bibliografía Consultada.....	99

PRESENTACIÓN

El inicio de la presente investigación se remonta al año 2001, cuando era becaria del proyecto de investigación "El Golfo-Caribe y sus puertos siglos XVIII y XIX", auspiciado por el Instituto Mora y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT). El interés por el problema de la esclavitud y la libertad ya venía de tiempo atrás, desde la incipiente introducción al tema en el curso de América Latina en la época colonial y otras materias que tocaban el tema tangencialmente. Sin embargo, el trabajo directo con los documentos que se encuentran en el Archivo General de la Nación (AGN), el contacto con textos que habían sido redactados por los actores mismos del proceso, la emoción de ir descubriendo su contenido que en un principio parecía indescifrable, despertó un interés por saber más acerca del tema, por tratar de entender qué era lo que significaba en realidad la libertad, por qué eran otros los que daban voz a esos actores olvidados por la historia, pero protagonistas de dicho proceso.

En ese momento, hace siete años, emocionada por el curso de Historia Socioeconómica del Caribe impartido por el Dr. Juan Manuel de la Serna y por el trabajo realizado en el AGN,

decidí que mi tesis estaría enfocada a tratar de entender cómo concebían los esclavos negros la idea de libertad, más allá de la situación de esclavitud en la que se encontraban. Busqué sin mucho éxito documentos que me dieran luz sobre ese tema, y me encontré con que, dado que no eran ellos, sino los europeos, los que aparecían retratados en esos fajos, resultaba muy difícil hallar una respuesta aceptable, por lo menos hasta comienzos del siglo XIX. Sin embargo, hay que reconocer que esos documentos son los que han permitido hasta ahora hacer historia social y comprender, aunque de manera indirecta, la realidad de esa población de origen africano. Cobré conciencia de que más que una tesis de licenciatura se trataba de un proyecto de vida, y que probablemente en un futuro podría hallar en la literatura algunas respuestas que en la historia y los documentos de archivo no había podido encontrar.

No obstante, también me encontré en ese trayecto con el fenómeno del cimarronaje, y cedí ante sus "encantos". Me pareció apasionante leer sobre esclavos que habían decidido tomar las riendas de su vida y escapar al monte para formar comunidades y reestablecer organizaciones familiares y sociales independientes de las autoridades coloniales que los tenían sojuzgados e invisibilizados, a pesar de los severos

castigos que les esperaban en caso de ser atrapados; o de esclavos que huían con piratas y corsarios y luego se convertían en capitanes de embarcaciones. La figura romántica del cimarrón me tenía cautivada. Sin embargo, en el proceso me di cuenta que más que héroes o libertarios eran seres humanos, como cualquiera de nosotros, pero en una situación extrema, en busca de su propia emancipación y la de los suyos, entre los que no necesariamente se encontraban otros esclavos que hubieran huido con el mismo objetivo; y eso simplemente los colocaba en una categoría más humana, más fácil de entender, al menos para mí.

Así, de los intentos por comprender el concepto de libertad en abstracto, pasé al intento por explicarme por qué las legislaciones, que supuestamente permitían a los esclavos acceder a la libertad, no siempre resultaban viables. En el transcurso de este proceso se fueron dibujando los ejes de investigación que conformaron la presente tesis: las diferencias que existían en el trato legal dado a los esclavos en las diferentes colonias que, sin embargo, orillaban a algunos a buscar la emancipación por las vías consideradas ilegales, independientemente de la potencia que estuviera en el poder; el papel que jugó el cimarrón en toda esta historia colonial, y las variantes de este fenómeno; la

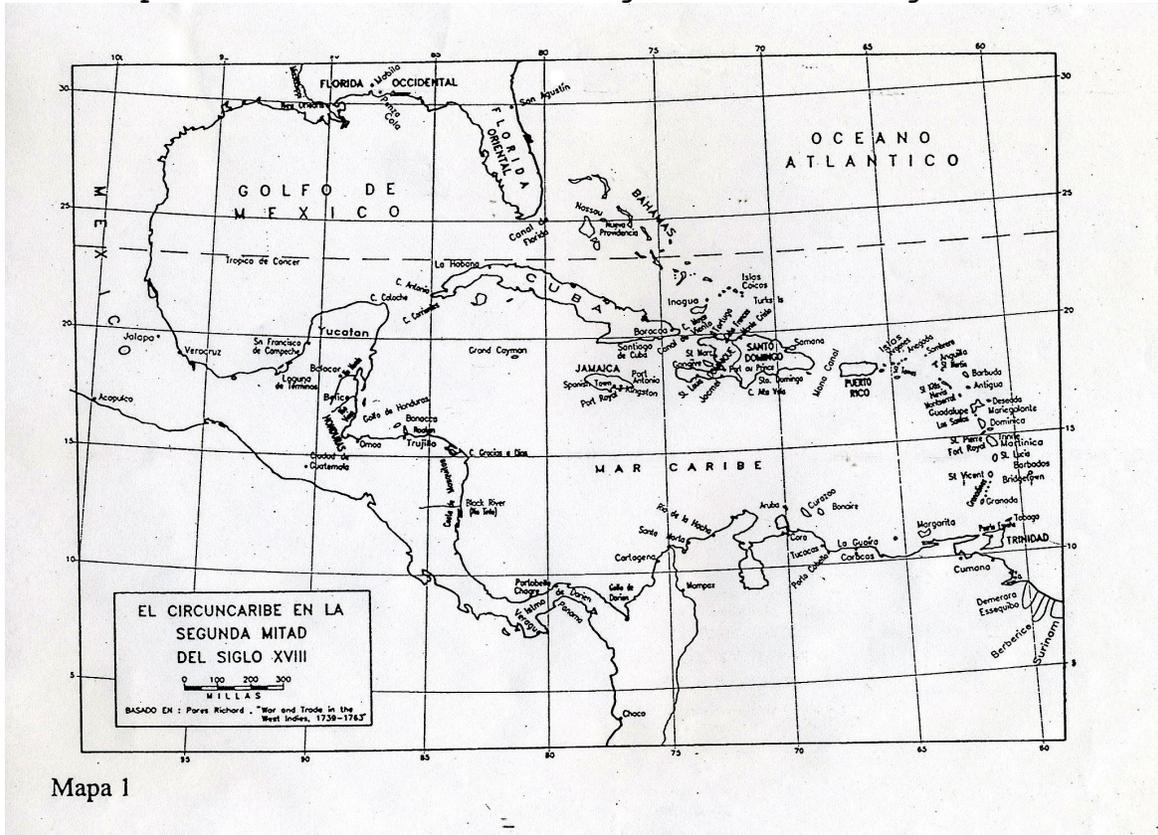
relación que establecían los cimarrones con el resto de la sociedad colonial. Todo ello dio como resultado este trabajo -cuyo subtítulo debería ser: Formas de obtener la libertad en el Circuncaribe a finales del siglo XVIII-, el cual intenta esbozar dichas vías, así como sus consecuencias.

INTRODUCCIÓN

Uno de los rasgos característicos de la época colonial en el Circuncaribe¹ fue el desarrollo de una estructura económica basada en el modelo de producción de tipo esclavista. Desde sus inicios, la utilización de mano de obra esclava traída desde las costas africanas sustituyó a la población aborígen, que en la mayoría de las islas de la región se había visto mermada, hasta prácticamente desaparecer. Lo anterior se debió en gran medida a la sobreexplotación a la que fue sometida, a las epidemias de viruela, sarampión y tifo que llegaron desde tierras lejanas, a los cambios en los regímenes alimenticios y, siguiendo a Gonzalo Aguirre Beltrán (1989), al "shock psicológico" que implicó el contacto con la cultura occidental.

¹ Se entiende por Circuncaribe, en su sentido geográfico, a las islas y litorales que circundan el Golfo de México y el mar Caribe, es decir, toda el área que abarca las costas continentales de las cuencas marítimas Golfo-Caribe, así como el arco de las Antillas. La definición de esta área también se basa en factores históricos, políticos, económicos, sociales y culturales que han compartido o caracterizado, a través de la historia, a los territorios de esta amplia zona. Por lo anterior se entiende al Circuncaribe como región en un sentido amplio y multicolonial. (Von Grafenstein, 1997: 14)

Mapa 1: El Circuncaribe en la segunda mitad del siglo XVIII



Fuente: Von Grafenstein, 1997: pp. 379.

Como consecuencia de su presencia en este hemisferio, desde las primeras épocas también se elaboraron y aplicaron leyes que buscaban mantener el control sobre esta población que aumentaba de manera exponencial. Así, en las diferentes colonias de la región, ya fueran españolas, francesas, portuguesas, inglesas, danesas u holandesas, fueron apareciendo leyes aisladas, códigos y reglamentos, que además de establecer las formas de coerción que podían aplicarse según fuera el caso, esbozaban de manera con frecuencia sutil las formas legales mediante las cuales los esclavos podían obtener su libertad. No se puede

generalizar respecto a este tema, pues a pesar de tener prácticamente las mismas fuentes (derecho romano, hispano medieval y griego antiguo), cada colonia las aplicó de manera diferente, dependiendo del sitio y la época; y su éxito o fracaso dependió en gran medida de la situación específica de cada caso.

Además de las vías legales para obtener la libertad también existieron otras, consideradas ilegales. No es de sorprender que casi de manera simultánea a la llegada de los europeos también se dieran los primeros casos de esclavos africanos que escaparon al monte en busca de su libertad, generalmente huyendo del trato inhumano por parte de sus dueños. Este fenómeno fue conocido como cimarronaje, y tuvo diversas variantes en la región Circuncaribe. Para abordar este tema, hay que tomar en cuenta las características del cimarronaje desde una perspectiva más amplia, es decir, en su estrecha relación con el resto de la sociedad esclavista² a lo largo del periodo colonial.

² Hay que hacer la distinción entre lo que se ha llamado "sociedad esclavista" y una "sociedad que emplea esclavos". Para ello acudo a dos clásicos del tema: Moses I. Finley, quien dice que "si las élites políticas y económicas dependieron esencialmente de la mano de obra esclava en lo que respecta a la producción básica, entonces podemos hablar de una sociedad esclavista", y agrego los argumentos de Orlando Patterson, quien explica la importancia y desarrollo de la esclavitud en sociedades agrícolas en donde hubo tierras disponibles y escasez de población, para concluir que la sociedad novohispana asentada en las diversas ciudades del Golfo de México tuvieron un fuerte acento

El presente trabajo de investigación se concentra en dicha población de origen africano esclavizada en tierras americanas y que, por representar en algunos casos un porcentaje menor al de la población indígena, no ha sido objeto de un análisis detallado dentro de los Estudios Latinoamericanos, que suelen dejar a esta importante raíz cultural en un segundo plano. De esta manera, sin menospreciar ni ignorar las prácticas de otros sectores importantes de la sociedad colonial, que también fueron sometidos y en algunas ocasiones esclavizados, como la población indígena, europea o de origen asiático, nos concentramos en este sector y sus particularidades. Dichos esclavos encontraron formas, tanto legales como ilegales, de alcanzar su libertad.

Así, el **objetivo central** de este trabajo es analizar de manera integral las diferentes formas en que los esclavos negros podían obtener su libertad en el Circuncaribe del siglo XVIII, y cómo dentro de éstas el cimarronaje resultaba una opción viable.

esclavista. Moses I. Finley, "Slavery", en *Internacional Encyclopedia of the Social Sciences*, New York, 1968, Orlando Patterson "The Structural Origins of Slavery: a Critique of the Nieber-Domar hypothesis from Comparative Perspectiva" en: Vera Rubin y Arthur Tuden, *Comparative Perspectives on Slavery in New World Plantation Societies*, N.Y. Annals of the New York Academy of Social Sciences, Vol. 292, 1977 (De la Serna, 2006)

Para complementar el objetivo central, uno de los **objetivos específicos** de esta tesis es presentar un panorama de la llegada de los esclavos a tierras americanas, así como de las relaciones que se generaban al interior del sistema esclavista.

Con el fin de entender las dinámicas que llevaban a la búsqueda de la libertad, el segundo **objetivo específico** es realizar la comparación entre las diferentes legislaciones a las que los esclavos podían recurrir, haciendo hincapié tanto en las semejanzas como en las diferencias existentes en los distintos territorios. Con ella se pretende mostrar cómo cada una de las potencias lidió con el asunto relativo a la libertad de los esclavos y cómo entre dichas legislaciones existían puntos de encuentro más allá de las diferencias inherentes a las diversas tradiciones legales.

Con base en lo anterior, la **primera hipótesis** de esta investigación es que el cimarronaje en ciertos casos resultaba una opción viable para obtener la libertad, estableciendo en muchas ocasiones una relación de tipo simbiótico con la sociedad colonial de la que supuestamente pretendía escapar.

Por otra parte, la **segunda hipótesis** es que las legislaciones relativas a los esclavos, y a los medios por los que éstos podían obtener su libertad en las colonias del Circuncaribe, presentan en la mayoría de los casos más similitudes que diferencias, a pesar de provenir de tradiciones teóricamente opuestas. La aplicación de dichas leyes variaba de un lugar a otro, en muchas ocasiones entre territorios gobernados por la misma Corona.

La **ruta metodológica** de esta tesis inició con la investigación en el Archivo General de la Nación durante el año 2001, en donde se revisaron varios documentos relacionados con las legislaciones y bandos relativos a los esclavos, así como documentos condenatorios de cimarrones que habían sido capturados durante el periodo colonial en la Nueva España. Igualmente, se consultó bibliografía diversa sobre el tema, tanto clásica como actual. Se analizaron los trabajos de diferentes autores, que presentan distintos abordajes teóricos sobre la cuestión. Lo anterior permitió realizar un análisis más completo.

A pesar de que la bibliografía sobre este tema es muy amplia, para actualizar los datos se recurrió a libros que no son fáciles de conseguir pues, fuera de los estudios sobre las

colonias hispanas, los demás aún no se encuentran en las bibliotecas o librerías de nuestro país, sobre todo los relacionados con el tema de las legislaciones esclavistas en las colonias inglesas, francesas, danesas y holandesas. Lo anterior nos remite a la importancia de realizar un trabajo de tipo comparativo, que logre recabar información concerniente a las diferentes colonias que tuvieron presencia en el área Circuncaribe.

La tesis está estructurada en **tres capítulos**. El **primero** presenta un panorama general de la llegada y el tráfico de esclavos en el Circuncaribe, en el que se describen las etapas de la evolución de la trata, desde las licencias y los diversos asientos firmados por las Coronas europeas, hasta el periodo del libre comercio. Asimismo, aborda los diversos orígenes de los esclavos, los puertos de entrada y las rutas por los que éstos eran introducidos a tierras americanas, así como las cifras que se han manejado respecto a la cantidad de negros que fueron traídos a este continente.

En el **segundo capítulo** se hace un análisis comparativo de las vías legales que existían para obtener la libertad, con sus variantes regionales dependiendo de la potencia

colonizadora. De esta manera, se verá que a pesar de que por tradición las leyes españolas y en cierta medida las francesas, consideraran al esclavo como un ser humano, el trato que se le prodigaba no era muy diferente al de los ingleses u holandeses, que lo consideraban, cuando así convenía a sus intereses, una especie de "mercancía especial".

Lo anterior llevaba a los esclavos a buscar vías alternas, ilegales, para obtener su libertad, y de eso tratará el **tercer capítulo**. En él se presentan las diferentes formas de resistencia que ponían en práctica los esclavos, así como la problemática que plantea el hablar de los orígenes étnicos de esta población. También se hace referencia al concepto de cimarronaje y a sus variantes: el urbano, el marítimo y el rural con su respectiva conformación de palenques y formas específicas de subsistencia. Asimismo, se hace mención del papel que estos esclavos rebeldes tuvieron en las milicias y en el control de sus semejantes mediante las armas, así como de los castigos a los que eran merecedores los fugitivos en caso de ser atrapados.

CAPÍTULO 1

PANORAMA DE LA LLEGADA Y EL TRÁFICO DE ESCLAVOS EN EL CIRCUNCARIBE

*Hay que hacernos a la mar
enfrentarnos al origen;
todas esas caracolas
que llegaron con las olas
nos lo dicen...*
Marcial Alejandro

1.1 PRIMEROS POBLADORES DE ORIGEN AFRICANO EN AMÉRICA

La historia de la esclavitud negra en América Latina se remonta a la llegada de los conquistadores a tierras americanas,³ donde se le dio un nuevo sentido a esta antiquísima forma de dominio del hombre por el hombre. Los primeros africanos llegaron en calidad de siervos, para ayudar a sus amos en la empresa de conquista, y una vez instalados en las nuevas posesiones de ultramar vinieron otros como parte del servicio doméstico. Tiempo después, aquéllos europeos que tenían puestos administrativos o habían participado en la "conquista" gozaron del derecho de traer

³ Entre 1492 y 1519 llegó población de origen africano a las islas del Caribe, pero no fue sino hasta la llegada de los europeos a tierra firme que existen registros de su presencia formando parte del ejército en calidad de "conquistadores". Entre ellos venía Juan Garrido, el primero en sembrar trigo en tierras mexicanas. También se dice que junto con Pánfilo de Narváez venía un negro, portador de la viruela (Aguirre Beltrán, 1989:19).

algunos esclavos, libres de cargos, para lavar, cocinar, limpiar, manejar carricoches y, en el caso de las mujeres, servir como nodrizas de leche de los infantes de la casa (De la Serna, 2004). Así, al comienzo poco a poco y luego a gran escala, comenzaron a llegar contingentes de negros; al principio únicamente desde la Península Ibérica, y a México desde las Antillas, por la Instrucción dictada por la Corona en 1501 (Aguirre Beltrán, 1989), y posteriormente, una vez derogada dicha instrucción, desde otros parajes y en mayores proporciones.

En las Antillas, la demanda de esta mano de obra se volvió cada vez más indispensable, pues diversos factores vinculados a la Conquista habían llevado a la población nativa prácticamente a la extinción. Esto provocó que los peninsulares que colonizaron dichas tierras, incluso algunos, como Nicolás de Ovando, gobernador de La Española, que poco tiempo antes había pedido que no se enviaran más negros porque "se huían" y se juntaban con los indios y les enseñaban malas costumbres, demandaran la introducción de negros esclavos (Aguirre Beltrán, 1989).

1.2 ETAPAS DE LA EVOLUCIÓN DE LA TRATA

Según Gonzalo Aguirre Beltrán (1989), la trata de negros siguió las etapas de evolución del comercio Colonial. España y Portugal fueron las potencias expansionistas por excelencia durante el siglo XV. Portugal tenía además el control de las costas africanas y por lo mismo, al menos hasta mediados del siglo XVII, el de la trata de esclavos. Por un breve periodo, a principios del siglo XVIII, Francia gozó del control del tráfico, pero fue rápidamente sustituida por Inglaterra en 1713 y hasta 1739. Poco a poco, sin embargo, el libre comercio fue cobrando importancia, llevando a su fin a la era de los asientos y tratados.

1.2.1 LICENCIAS Y ASIENTOS

La primera etapa de este comercio, que inició en 1513, fue la de las licencias, cuando se empezó a cobrar dos ducados por cada cabeza de esclavo que se introdujera a las Indias. Para 1518, el emperador Carlos V otorgó la primera licencia monopolista que permitía al francés Laurent de Gouvenot introducir 4 000 negros esclavos en América en un lapso de cinco años (Mellafe, 1970). Este sistema encarecía artificialmente el precio de los esclavos, pues las licencias

se revendían una y otra vez, aumentando el monto con cada transacción. Entre 1532 y 1589 el comercio negrero quedó en manos de la Casa de Contratación de Sevilla, y en 1595, quince años después de que se unieran las Coronas española y portuguesa, se entregó el primer asiento⁴ monopolista portugués a Pedro Gómez Reynel (Mellafe, 1970: 50), quien debía introducir anualmente a las colonias hispanas 4 250 esclavos hasta completar 38 250. La entrada tenía que ser por Cartagena de Indias, y de ahí se distribuía al resto de las provincias; en 1615 se agregó Veracruz como puerto de internación. Dichos esclavos podían ser extraídos de Sevilla, Lisboa, Canarias, Cabo Verde, Sao Thome, Angola, Mina "y otros cualesquiera de Guinea" (Aguirre Beltrán, 1989: 38).

La hegemonía portuguesa perduró en tanto las Coronas permanecieron unidas, es decir, entre 1580 y 1640, año en que también terminó la concesión de Melchor Gómez Ángel y Cristobal Mendes de Sossa. Se trató del periodo de mayor auge en la historia del comercio portugués de negros a las posesiones españolas de las Indias. Según cálculos basados en la cuota permitida por los asientos, Aguirre Beltrán (1989) considera que entre 1595 y 1640 entraron a las Indias

⁴ El asiento era un contrato a largo plazo entre la Corona española y un particular o compañía y el asentista era en esencia un mediador entre el gobierno y el traficante de esclavos, un agente responsable de hallar compradores para las licencias. (Velásquez, 2006: 113).

aproximadamente 132 594 negros; por su parte, Enriqueta Vila Vilar (1977), basándose en la capacidad del tonelaje de los barcos y no en las cuotas, calcula que entre 1551 y 1640 entraron a los territorios ocupados por los españoles unos 350 000 esclavos a manos portuguesas.

Desde fines del siglo XVI, los portugueses comenzaron a perder algunas de sus mejores posesiones en África. Por su parte, los holandeses consiguieron cierta hegemonía, sobre todo a través del contrabando, en la segunda mitad del siglo XVII. La Compañía Neerlandesa de las Indias Occidentales desempeñó un papel importante en el tráfico trasatlántico de esclavos, usando a Curazao como punto de distribución para la mercancía humana. Entre 1658 y 1729 más de 70% de todos los africanos esclavizados transportados por el Atlántico por los neerlandeses llegó a Curazao (Rupert, 2006). Sólo hasta 1696 los portugueses volvieron a tener el monopolio del comercio de esclavos a través de la Compañía de Cacheu y Cabo Verde (Mellafe, 1973).

En 1662 se otorgó el asiento conocido como de los Grillos a dos comerciantes genoveses, mismos que fueron acusados de realizar actividades vinculadas con el contrabando y de relacionarse con los holandeses para conseguir la

"mercancía". Sin embargo, tras algunas reconsideraciones por parte de la Corona, este asiento se renovó en 1668 luego de una breve interrupción. En los asientos posteriores, la relación con los holandeses se daría de manera más abierta; incluso un holandés, Balthasar Coymans, socio y agente de la Compañía de las Indias Occidentales de Amsterdam, se asoció con Nicolás Porcio, quien antes estuviera asociado en un asiento con Juan Barroso del Pozo, obteniendo en 1689 una prórroga del asiento por cinco años (Mellafe, 1973: 54 y Aguirre Beltrán, 1989: 62-63). Sin embargo, perdieron su hegemonía al firmarse, a fines del siglo XVII, un asiento con un mercader de Caracas, Bernardo Francisco Marín de Guzmán, quien tenía importantes relaciones comerciales en Sevilla y Lisboa.

Fue a fines de ese siglo y principios del XVIII cuando los portugueses recuperaron buena parte del comercio de esclavos, sobre todo por la creciente demanda de esta mano de obra en tierras brasileñas. Desde comienzos del siglo XVIII las colonias portuguesas fueron las regiones de mayor consumo de esclavos en el Nuevo Mundo. Entre 1811 y 1870 recibieron 60.3% de todos los esclavos desembarcados en el continente. Curtin (1969:268) estima que hasta 1870 fueron importados al Brasil 3 646 800 esclavos negros. A partir de entonces, el

tráfico de esclavos y el gran comercio en general estuvo en manos de quien dominara las rutas marítimas, y vinculado a los acontecimientos políticos europeos.

1.2.2 LA REAL COMPAÑÍA FRANCESA Y LA COMPAÑÍA DEL MAR DEL SUR

Los franceses tuvieron el control de este tráfico por corto tiempo, pues en 1701 se firmó un asiento que tendría una duración de diez años con la Real Compañía Francesa de Guinea; sin embargo, ésta cayó en bancarrota antes de cumplir el contrato y fue rápidamente sustituida por los ingleses en 1713. Éstos, con su poderío marítimo y comercial al término de la guerra de sucesión española, obtuvieron mediante la paz de Utrecht el monopolio de la trata, en esta ocasión "legalmente", sin tener que recurrir, al menos de forma tan evidente, al contrabando. Sin embargo, utilizaron este comercio para introducir ilegalmente una gran cantidad de mercancías (harinas y textiles, entre otras) a bordo de los barcos negreros. Está de más decir que los oficiales reales coloniales cooperaban con este contrabando y con otros más. Previo a este asiento, el tráfico ilegal anglo-español ya era avalado ampliamente por oficiales de ambas naciones (Palmer, 1981).

En 1713 se otorgó el monopolio a la *South Sea Company* (Compañía del Mar del Sur), quien a su vez firmó un acuerdo con la *Royal African Company* (Real Compañía Africana) para surtirse de esclavos. La *South Sea Company* tenía factorías⁵ en Cartagena, Buenos Aires, Veracruz, La Habana, Santiago, Portobello, Panamá y posteriormente Caracas, Campeche, Alto Perú y Chile; sus centros de acumulación y reparto eran Barbados y Jamaica, importantes hasta entonces por su papel en el contrabando (Palmer, 1981). El asiento tendría una duración de 25 años, lapso en el que debían introducir 144 000 piezas de indias.⁶ Sin embargo, esto nunca se cumplió debido a los diversos conflictos internos entre factores,⁷ asentistas y autoridades coloniales que se acusaban

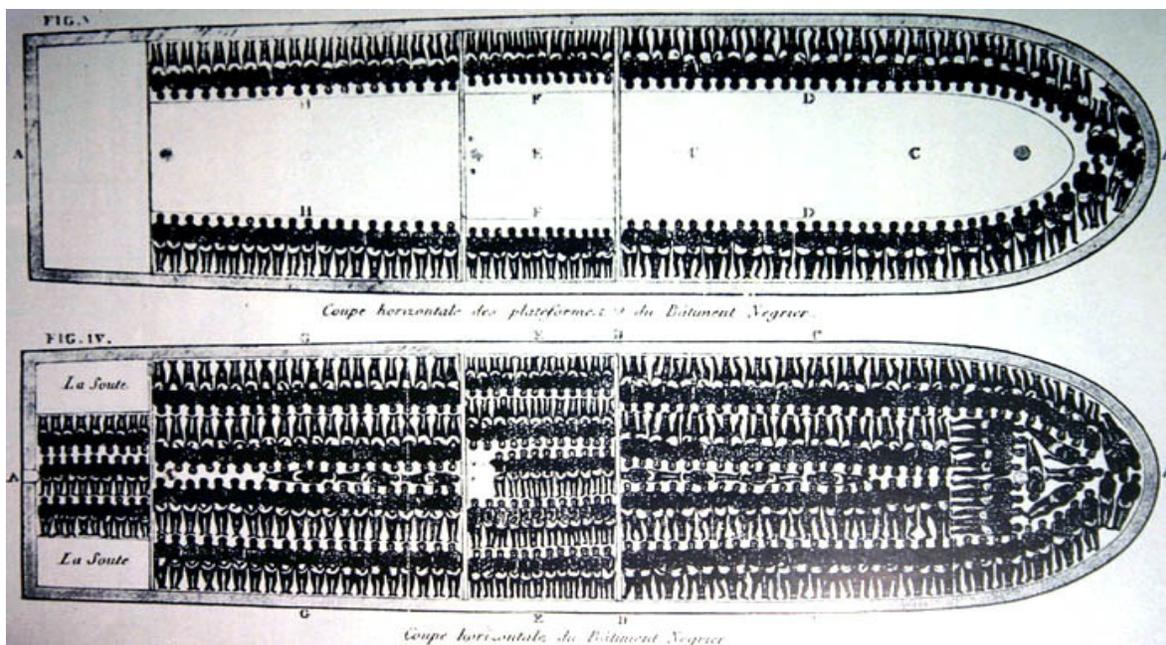
⁵ Factoría: establecimiento de comercio, especialmente situado en país colonial (Real Academia de la Lengua, 1984).

⁶ Pieza de Indias: "una pieza de Indias - hombre o mujer - debía medir un mínimo de siete palmos, tener entre 15 y 30 años, y todos los dientes y no padecer ceguera ni otros defectos. El "palmo" o "cuarta" era una unidad española de medida que equivalía a unos 21 centímetros. El "palmeo" era el procedimiento utilizado para reducir los individuos a piezas de Indias. Para ello había peritos que "palmeaban", es decir, medían a los negros con una varilla de madera en la que estaban marcados los palmos y sus fracciones, y luego los sometían a estudios minuciosos. Los peritos apreciaban en qué medida el individuo no cumplía con todos los requisitos exigidos para ser una pieza de Indias y, en consecuencia, lo devaluaban. En general un negro resultaba ser igual a tres quintos, tres cuartos o un medio de pieza de Indias." Goldberg, Marta B.: "*Los negros de Buenos Aires*", p. 534. (Lucena Salmoral, 2000: 255)

⁷ Factor: 1. Entre comerciantes, apoderado con mandato más o menos extenso para traficar en nombre y por cuenta del poderdante o para auxiliarle en los negocios. 2. Oficial Real que en las Indias recaudaba las rentas y rendía los tributos en especie pertenecientes a la Corona. (Real Academia de la Lengua, 1984).

mutuamente, unos de contrabando y los otros de obstruccionismo, y a las por lo menos dos interrupciones ocasionadas por las guerras entre ambas naciones. De hecho, el asiento se dio por terminado en 1739 con la Guerra de la Oreja de Jenkins o Guerra del Asiento. Se trató de un conflicto bélico que duró de 1739 a 1748, en el que se enfrentaron las flotas y tropas coloniales de Gran Bretaña y España destacadas en el área del Caribe; en esa ocasión, Francia envió una flota de guerra para apoyar a la Corona española (Palmer, 1981).

Según los cálculos de Colin Palmer (1981), en el texto citado, la Compañía del Mar del Sur introdujo un total aproximado de 74 760 esclavos entre 1714 y 1739, cuando en teoría debió haber introducido 140 800 esclavos en los 22 años efectivos de comercio; fue así que no cumplió con la cantidad anual de negros que se comprometió a colocar en tierras americanas (Palmer, 1981:111). La Compañía no logró cumplir con la cuota anual de entregas contratadas, y es muy posible que esa laguna haya sido llenada por el contrabando. (García de León, 2001).



Esquema de un barco negrero
Fuente: Mannix, 1962.

1.2.3 LIBRE COMERCIO

Las necesidades, tanto productivas como comerciales, condicionaron el gradual paso al libre comercio de esclavos. A partir del término del Asiento inglés se firmaron algunos asientos limitados con ciertos particulares que no implicaron el monopolio del comercio negrero. Un ejemplo fue el asiento firmado con Don Miguel de Uriarte en 1765, para proveer de negros durante diez años a las provincias de América, mismo que se declaró en quiebra en 1772 y tuvo que acudir a las autoridades reales para su rescate, las cuales otorgaron una prórroga de seis años (De la Serna, 2004). Éste marcó el fin de los asientos-tratados y señaló el comienzo de una nueva

política que desembocó en el comercio libre. Aunque los primeros indicios de que ya se estaba en ese camino se vislumbraron después de la guerra de 1762, cuando los ingleses tomaron La Habana durante algunos meses -abriendo el puerto al comercio libre-, la total libertad no se consiguió sino hasta 1789 (Mellafe, 1973).

En 1777 Portugal cedió a España, mediante el Tratado de San Ildefonso -en el que se ajustaban los límites de ambas Coronas-, las islas de Fernando Po y Annobón, ambas en el Golfo de Guinea; también obtuvieron el derecho de proveerse de negros directamente en las costas de África. El resultado no fue un logro económico importante para los tratantes españoles, pues por diversas circunstancias, entre las que se puede contar su desconocimiento de los ciclos de comercialización -en los cuales era fundamental tomar en cuenta la concordancia de las fechas de compra de los esclavos en África con las del inicio de la zafra en América- así como el tiempo de traslado entre uno y otro punto, no lograban los objetivos esperados (De la Serna, 2004). Así, continuaron comprando la mayoría de sus esclavos a factores portugueses, franceses, holandeses e ingleses. Sin embargo, la anexión sí tuvo un impacto en la legislación relativa a

los esclavos, por las expectativas que generó,⁸ y finalmente, entre 1789 y 1804, se consiguió que todos los puertos de Hispanoamérica gozaran de total libertad para comerciar esclavos negros.

Según los cálculos realizados por Philip Curtin (1969), entre 1451 y 1870 llegaron a la América española 1 552 100 esclavos, al Caribe británico 1 665 000, al francés 1 600 200, al holandés 500 000 y al danés 280 000 negros. Lo que da un total de 5 597 300 esclavos que arribaron a tierras caribeñas, cantidad que por una parte no contempla los ingresos mediante el contrabando y por otra incluye a los esclavos de las colonias hispanas continentales, mismos que habría que descontar para realizar un cálculo más exacto de la cantidad de esclavos que arribó a la región Circuncaribe.⁹ El efecto del contrabando en el tráfico negrero es incalculable -así como la pérdida de vidas humanas en el trayecto-, sin embargo no deja de ser un factor de suma importancia. La única muestra efectiva de este comercio fue el último ingreso que se hizo a Cuba, conocido como el caso del Río Nuevitas, en 1772, en el cual se introdujeron 300 esclavos. Este acontecimiento se ha convertido en el caso

⁸ Situación que será ampliada en el capítulo dos de este trabajo.

⁹ En relación con este punto, Alexander von Humboldt, observó que de cada 100 negros que entraban a tierras americanas, sólo uno llegaba a tierra firme.

paradigmático por la intervención de los plantadores, quienes eran los patrocinadores efectivos de este tipo de acciones.

1.3 ORÍGENES, PUERTOS DE ENTRADA, CIFRAS Y RUTAS

Así como es prácticamente imposible saber la cantidad exacta de esclavos que ingresaron a tierras americanas,¹⁰ también lo es saber con certeza su lugar de origen, pues éste solía confundirse con los lugares de embarque y depósito. Sin embargo, Mellafe (1973: 73-75) habla cronológicamente de seis zonas principales de extracción en África: Mauritania,¹¹ Guinea o Cabo Verde,¹² Costa de Oro y Sierra Leona,¹³ Santo Tomé,¹⁴ Angola¹⁵ e India Portuguesa.¹⁶

¹⁰ Philip D. Curtin calcula que entre 1451 y 1870 fueron importados a América y otras partes de la Cuenca Atlántica unos 9 566 100 esclavos negros. Cifra que resulta bastante acertada a pesar de varias modificaciones en las cifras parciales, según Paul E. Lovejoy. (Lovejoy, 1982). Estamos considerando las cifras propuestas por Lovejoy por ser las más actualizadas hasta el momento, y porque entrar en la discusión de las cifras propuestas por otros autores, como Klein o Saco, implicaría dedicar un capítulo completo al asunto, cuando no es el tema fundamental de este trabajo.

¹¹ Con gran influencia islámica entre sus habitantes. De ahí provenían algunos negros de nación mandinga.

¹² A mediados del siglo XVI. De ahí son oriundos los Gelofes, Berbesies, Biáfaras y mandingas.

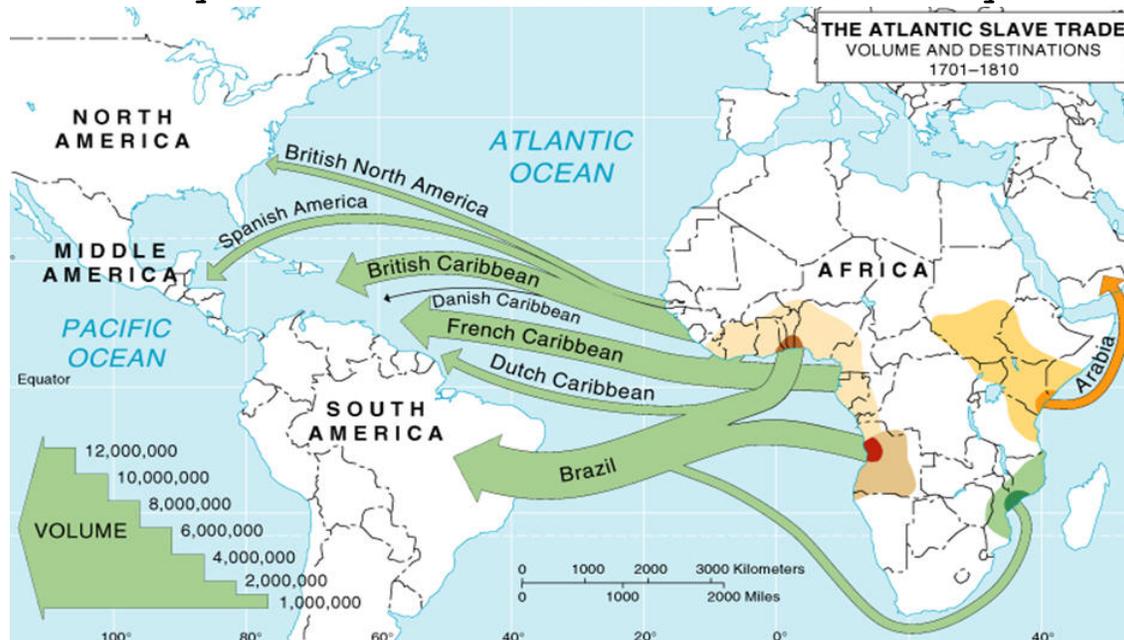
¹³ De ahí eran originarios los de nación zape y mina a fines del siglo XVI.

¹⁴ Abarca Camerún y parte de Congo e incluye a los negros de cultura bantú y dahomeyana de casta de Santo Tomé, Novos, Terranova y Congos que llegaron a fines del siglo XVI y principios del XVII.

¹⁵ Los llegados a mediados del siglo XVII en delante de castas angola, manicongos, joandas y benguelas.

¹⁶ Abarca el este de África y tierras asiáticas y de Oceanía. De ahí eran originarios los de casta Cafres, Mozambiques y chinos.

Volumen y destino de la trata de esclavos entre 1701 y 1810



Fuente: *Third World Atlas* by Alan Thomas

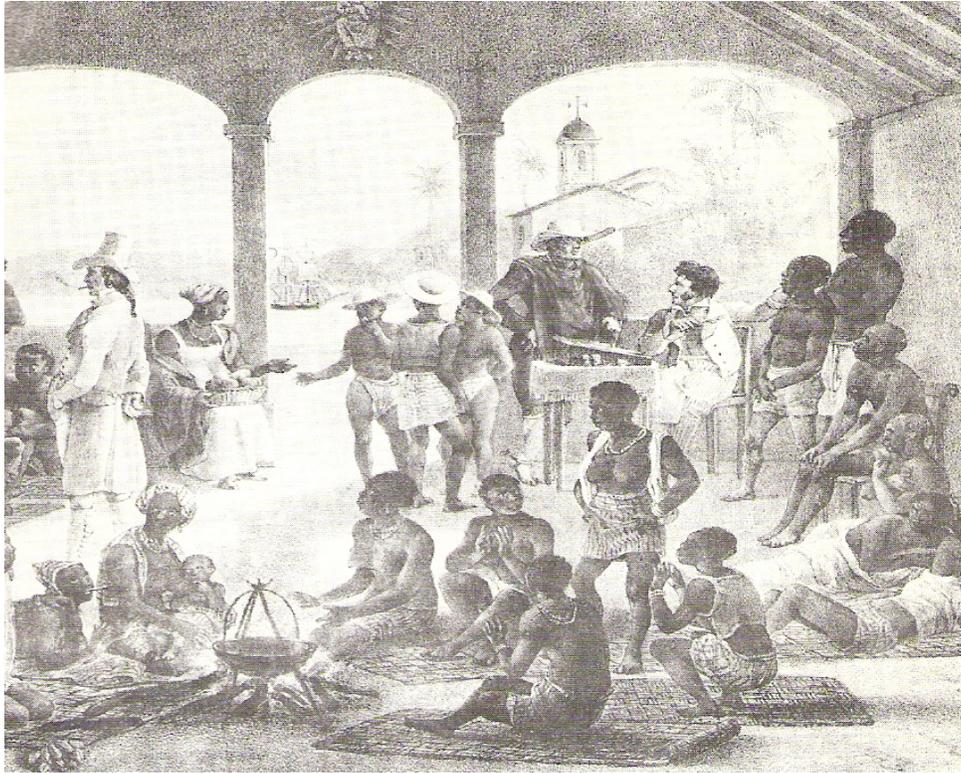
Por otro lado, los puertos más importantes de entrada en el Circuncaribe fueron Cartagena, Veracruz, La Habana, Campeche, Spanish Town (Jamaica) y Barbados. Ahí se marcaba con fuego a los esclavos, utilizando un método conocido como "carimba" o "calimbo", para asegurar que su entrada fuera legal (Mellafe, 1973: 76).

Entre 1551 y 1640 entraron 1 223 barcos negreros a las colonias hispanoamericanas, es decir, unos 350 000 esclavos, cuando la Corona sólo había autorizado la entrada de aproximadamente 100 000. No sólo los puertos de entrada eran importantes. Existían también rutas por las que se distribuía la mano de obra esclava al interior, ya fuera de forma legal

o ilegal. Por ejemplo, de Jamaica se enviaban esclavos hacia muchas de las posesiones hispanoamericanas, sobre todo Cuba y la Nueva España, o de Barbados hacia las costas circuncaribeñas de América del Sur. Al arribar a estos puntos a su vez eran distribuidos hacia el interior de los diferentes territorios. Cada región tenía sus propias rutas de comercialización y se organizaban ferias en algunos lugares estratégicos con el fin de comprar y vender esta "mercancía". Algunos de los mercados locales más conocidos eran los de la ciudad de México, Veracruz, La Habana, Spanish Town, y ciudades cercanas a las plantaciones y haciendas azucareras. A lo largo de estos trayectos, el precio del esclavo solía encarecerse y variaba dependiendo de diversos factores, tanto intrínsecos (salud, juventud,¹⁷ origen,¹⁸ sexo, robustez, oficio, trabajo especializado, entre otras) como extrínsecos (situación colonial, distancias, demanda).

¹⁷ Entre los menores se hacía la distinción entre mulequillos (hasta los 7 años), muleques (hasta los 12), mulecones (hasta los 16); dependiendo de la edad variaba el precio.

¹⁸ El valor fluctuaba de acuerdo con su condición: si eran bozales (esclavos recién llegados de África), ladinos (negros nacidos en África pero adaptados al idioma y costumbres de Hispanoamérica) o criollos (nacidos en las colonias).



Mercado de esclavos en Martinica, comienzos del siglo XIX
Fuente: Mannix, 1962.

El que un esclavo tuviera como antecedente el haber sido cimarrón bajaba su precio en forma considerable. El problema del cimarronaje será abordado con mayor amplitud en el tercer capítulo, pero hay que aclarar que se trató de una situación que prácticamente desde el inicio de la vida colonial preocupó a las autoridades reales y propició la creación de legislaciones para controlarlo constituyendo los procedimientos definitivos contra los cimarrones hasta el siglo XVIII, época en que aparecerían nuevos códigos y reglamentos.

1.4 OCUPACIÓN DE LOS ESCLAVOS

Los esclavos negros tuvieron un papel fundamental dentro de la estructura económica colonial. En un principio, cuando la minería era la principal actividad económica, básicamente se utilizó mano de obra indígena o mestiza. Sólo en aquellos casos en que ésta era escasa (en las minas de Brasil desde principios del siglo XVIII, en las minas de cobre en Cuba, en la región aurífera de Esmeraldas en Ecuador) se recurrió a los esclavos negros, que por lo general desempeñaban tareas más complejas o eran colocados como capataces, responsables de mantener el orden entre los trabajadores indígenas. De esta manera, eran los negros y no los europeos los depositarios de la animadversión de los indígenas. Por otra parte, los esclavos, a diferencia de la población nativa, sí implicaban una inversión para sus propietarios, y su precio aumentaba entre más calificados estuvieran.¹⁹ Posteriormente, en los siglos XVII y XVIII se desarrolló un nuevo grupo social de trabajadores asalariados que ya comprendía muchos elementos de origen africano.

¹⁹ Como menciona Gina Chacón (2003:74) "La mano de obra esclava, como elemento componente de la unidad de producción de azúcar, fue tomada en cuenta en los contratos de arrendamiento, pues ellos fueron parte de los bienes y del capital invertido." "La labor de maestro de azúcar requería mucha responsabilidad, y los esclavos que llegaban a destacar en este oficio fueron cotizados en un precio muy alto, junto con los esclavos caldereros, purgadores, carpinteros y herreros." (2003: 103)

En cuanto a la agricultura, los esclavos eran requeridos sobre todo en la de tipo tropical monocultora de exportación (azúcar, cacao, tabaco, algodón), aunque esto no excluía que se les explotara en la agricultura de subsistencia, en sustitución de los indios que trabajaban en las minas y los obrajes. Por su parte, las economías de plantación, ya bien definidas en las primeras décadas del siglo XVII, y que tuvieron un auge importante en la región Circuncaribe durante ese siglo y los dos siguientes, utilizaban básicamente mano de obra esclava.²⁰ Así, el binomio plantación-esclavitud fue una de las situaciones más típicas de encierro, violencia y negación del ser humano (Mellafe, 1973: 103).



Esclavos en una plantación de caña en Antigua
Fuente: Thomas, 1997.

²⁰ El sistema de plantación, a diferencia de la hacienda -que era una unidad autosustentable, común en las colonias hispanas, que por estar enfocada al consumo interno no implicaba un trato tan duro hacia los esclavos- estaba enfocada básicamente a la exportación y a la maximización de la producción.

Sin embargo, no sólo las plantaciones requerían de esta mano de obra; todo aquel que podía comprar esclavos lo hizo, incluso algunos indios y negros libres; también maestros oficiales, órdenes religiosas, gremios y empresarios dedicados al transporte marítimo o terrestre, oficiales reales con el fin de emplearlos en trabajos públicos, algunas instituciones coloniales como cabildos y hospitales, etc. Los negros jornaleros surtían a las ciudades de productos esenciales, como agua, leña, carbón, entre otros. Eran además mano de obra para la albañilería y el empedrado. Las negras vendían dulces en las calles y regentaban pulperías. (Lucena Salmoral, 2000: 227)

Desde el inicio del comercio de esclavos, esta población fue utilizada en una gran variedad de actividades que iba desde la explotación más inhumana dentro de las plantaciones azucareras, hasta ser tratados simplemente como "artículos de lujo" en las casas de la gente que contaba con más recursos dentro de las diferentes colonias, condición igualmente inhumana, aunque en cierta medida menos violenta. También existen registros que hablan de las relaciones afectivas que se establecían entre amos y esclavos, y de cómo algunos eran considerados parte de la familia y tratados como tal. Sin

embargo, aquí no haremos énfasis en esos casos, que aunque reales, no consideramos que representen la mayoría de las vivencias de la población esclava de origen africano en las Américas.

1.5 EL CAMINO HACIA LA ABOLICIÓN

En teoría, toda sociedad esclavista debe mantener una fuerte estratificación entre sus clases para subsistir; sin embargo, en la realidad ésta no se puede mantener, pues los diferentes grupos étnicos, al menos en las sociedades coloniales de Hispanoamérica, se mezclaron profusamente hacia todos lados, lo cual dio como resultado mosaicos de múltiples colores llamados castas.²¹ Estas mezclas permitieron a ciertos individuos introducirse en sectores diferentes que les ofrecían mejores oportunidades para subsistir, ya fuera en el ámbito del indio o del europeo. La situación fue diferente en las colonias francesas, inglesas, holandesas y danesas, que aunque no pudieron evitar completamente las mezclas entre individuos de orígenes étnicos diferentes, sí fueron más estrictos en cuanto a las prohibiciones y a los castigos a los que éstas los hacían merecedores.

²¹ Para ver los diferentes tipos de clasificación racial que existieron durante la época colonial, ver capítulo IX de Gonzalo Aguirre Beltrán, 1989: 153-179.

Así, tuvieron que pasar más de tres siglos desde que los primeros esclavos negros pisaron tierras americanas para que se llegara al punto en que la importación de esa mano de obra dejara de ser una necesidad. Ya fuera porque se reprodujeron al interior de las colonias, porque el mercado interno se desarrolló de manera más eficaz o porque dejó de ser productiva, cediendo su sitio a una mano de obra asalariada en considerable aumento, que no representaba gastos extra para el patrón, como la alimentación o la manutención al cabo de la vejez o de la enfermedad. Lo anterior, aunado al movimiento abolicionista y a las guerras de independencia en América, llevó finalmente al término de este redituable comercio. La trata no terminó cuando Inglaterra, la potencia esclavista más importante hacia finales del siglo XVIII, lo estipuló en función de sus intereses,²² sino cuando ya no tuvo razón de ser para aquéllos que compraban negros en estos territorios.

La esclavitud perduró por lapsos de tiempo variables en función de la zona y la actividad económica de la cual

²² La abolición del *tráfico abominable* por la Corona inglesa en sus posesiones en el año 1807, halló favorable repercusión en el espíritu de las primeras juntas al comienzo de las luchas por la independencia de Hispanoamérica. España firma un tratado en 1817, para hacerse efectivo en 1820, en el que declara que el tráfico quedaría suprimido. En 1855 Gran Bretaña insiste y obtiene un nuevo tratado de supresión de la trata y fuertes multas y castigos para los transgresores. (Mellafe, 1973: 147-149)

dependía. Tuvo gran auge en las economías de plantación del siglo XIX cubano y brasileño, así como en las colonias inglesas, francesas, danesas y holandesas en el Circuncaribe, pero su presencia en otras zonas más diversificadas de la región fue mermando gradualmente. Lo anterior permitió la paulatina desaparición de esa forma de explotación y cosificación del ser humano; o al menos su transformación en relaciones laborales con condiciones de trabajo semejantes a la esclavitud pero nominalmente diferentes.

CAPÍTULO 2

LA LEY OBEDEZCASE, PERO NO SE CUMPLA

*Las disposiciones de gobierno contrarias
a Derecho deben obedecerse, pero no cumplirse.
La obediencia implica acatamiento respetuoso
a la voluntad del rey, pero el no cumplimiento
es una suspensión de la aplicación de la ley
hasta que el monarca, informado del hecho,
resuelva en definitiva.*

(Fórmula del Derecho Castellano de la Baja Edad Media)

El estudio de la libertad suele estar vinculado con la ausencia de ésta. Se trata de una cuestión que puede ser abordada desde diversas posturas y enfoques (históricos, económicos, políticos, filosóficos, teológicos). El objetivo de este capítulo no es realizar un recuento de todas las discusiones que existen en torno al tema, que tendría que remontarse al debate aristotélico sobre la esclavitud natural. Este análisis se centrará en ofrecer un panorama general de las legislaciones esclavistas que existieron en el Circuncaribe colonial, en el que tuvieron participación la mayoría de las potencias que utilizaron mano de obra esclava, sobre todo durante el siglo XVIII, poniendo énfasis en las leyes a las que podían recurrir en teoría, y en ocasiones en la práctica, los esclavos de origen africano para obtener su libertad en los nuevos territorios.

La existencia en América de mecanismos para lograr la libertad se remonta a las primeras épocas de la implantación de la esclavitud. Cada potencia colonizadora tuvo características específicas en el trato que dio a sus esclavos, aunque en general se puede hablar de dos posturas a partir de las tradiciones cultural-religiosas dominantes: el catolicismo (españoles, portugueses y franceses) y el protestantismo (ingleses, holandeses y daneses), mismas que tuvieron una influencia importante en sus respectivas tradiciones legales. Otro de los elementos distintivos de dichos ordenamientos tiene que ver con el hecho de que en la metrópoli existiese una tradición esclavista previa, y por lo tanto, un desarrollo legal que se pudiera traspasar a América (Andrés-Gallego, 2005).

Ninguna colonia esclavista tuvo el monopolio de la bondad ni de la crueldad. Ya fueran colonias inglesas, en las que supuestamente los esclavos estaban legalmente privados de todos los derechos de persona, propiedad y familia, o las españolas y francesas, que dispensaban a los esclavos un trato mucho más liberal y los consideraban seres humanos que sólo habían perdido una parte de su libertad exterior, las condiciones variaron de acuerdo con los espacios y los tiempos, existiendo siempre un grado importante de

cosificación. Se trataba de una especie de "mercancía especial", que si bien por un lado era sujeto de propiedad, por otro en algunos casos podía ser sujeto de derecho, en general para su perjuicio, aunque en ocasiones también pudiera salir beneficiado.

El estudio comparativo de David Brion Davis (1968) entre la América británica y la América Latina pone en tela de juicio la existencia de diferencias tajantes entre ambos tipos de colonización y esclavización; el análisis muestra muchas más similitudes que diferencias en cuanto a la evolución de este sistema en las colonias. Para dicho autor,

...la misma trata de esclavos fue un poderoso agente de transculturización que tendía a borrar distinciones en materia de costumbres y a conferir un carácter más uniforme a la esclavitud negra que el que podría haberse hallado entre las primeras formas de la servidumbre y villanaje europeos. (Brion Davis, 1968: 219)

Lo anterior es cierto en el marco del comercio, sin embargo, las relaciones que se daban entre esclavos y propietarios, autoridades y el resto de los habitantes de las diferentes colonias no eran en absoluto uniformes. Más bien estuvieron marcadas por las características particulares de cada territorio y por la época a la que se esté haciendo referencia. Como menciona Juan Manuel de la Serna (2005), casos similares no eran tratados de igual forma en Cuba que

en La Española o en La Nueva España. Tampoco entre las colonias con metrópolis de fuente cultural y religiosa similar se tenían los mismos criterios, a pesar de contar con principios provenientes del mismo origen.

2.1 LEGISLACIÓN ESPAÑOLA

En el caso de las colonias españolas, la historia de la legislación esclavista se remonta a la tradición tanto del derecho romano como del hispano medieval. Este último representado por las Siete Partidas de Alfonso el Sabio, en su cuarta partida, título XXII. En ella se hace referencia a la categoría de siervos a los que se otorga la libertad, y en gran medida marcaron la redacción de las Leyes de Indias y de las nuevas leyes que fueron surgiendo a partir de la realidad colonial. Aunque éstas se refieren a los siervos, fueron modificadas para aplicarse de igual forma a los esclavos. Se podría decir que en lo concerniente a negros y esclavos, como en el resto de la legislación colonial, la casuística fue lo cotidiano en este continente hasta mediados del siglo XVIII, cuando la Corona empezó a legislar sobre los asuntos específicos de las relaciones entre los amos y los esclavos (de la Serna, 2005).

La legislación española jamás renunció a considerar a los esclavos seres humanos, pues el título XXII de las Partidas dejaba bien claro que la esclavitud no privaba de la condición humana (Lucena Salmoral, 1996) y las Partidas estuvieron vigentes en la América española prácticamente hasta comienzos del siglo XIX, a falta de la aplicación de otras leyes. Las leyes y normas hispánicas fueron iguales para todos los esclavos, si bien en las colonias españolas y en Brasil se crearon dos sistemas, como lo señala William Phillips (1989: 292): uno para los criados, artesanos y todo tipo de ayudantes, y otro para los que trabajaban en cuadrillas en las plantaciones y minas.

Entre los mecanismos jurídicos que se implementaron en las colonias para obtener la libertad de forma pacífica se encontraban las cartas de libertad (de ahorría²³ o manumisión), las cláusulas testamentarias, las cartas de compra-venta de libertad, la coartación,²⁴ así como las

²³ "La ahorría, como concesión 'graciosa' que fue común en el siglo XVI y había disminuido drásticamente en el siglo XVIII, a pesar de que el discurso de las cartas de libertad por compra se afirmara en diversas situaciones por los lazos afectivos adquiridos entre esclavo y amo, por agradecimiento o por justicia." (Guevara Sanginés, 2005: 124)

²⁴ La coartación era el derecho del esclavo a comprar su libertad pagando su precio al amo mediante un sistema de abonos periódicos. Se trató de un derecho consuetudinario en la América española y generó el mayor número de manumisiones. Funcionó desde mediados del siglo XVIII hasta la abolición de la esclavitud. (Lucena Salmoral, 1996).

sentencias judiciales, en las que el esclavo pasaba de ser objeto a sujeto de derecho. Asimismo, se hacía uso de diversas estrategias de formación de familia, como el matrimonio de esclavos con indios, o la procreación de esclavos varones con mujeres libres de diversas calidades (Guevara Sanginés, 2005).

Las causas para otorgar la libertad iban desde las relaciones afectivas, los lazos sanguíneos y de compadrazgo, el buen comportamiento, el buen servicio, el abuso o el maltrato, el enamoramiento y el deseo de formar una pareja, hasta el simple anhelo de ser libres. Era común que una vez obtenida la libertad, estos sujetos quedaran en una situación de cuasi-libertad, y no fueran totalmente libres de decidir sobre sus vidas y sus acciones. Así, en ciertas ocasiones se les otorgaba la libertad con la condición de que ofrecieran cierta cantidad de misas para el descanso del alma de su amo, sirvieran hasta su muerte a determinada persona, o se quedaran trabajando por el resto de sus días en un monasterio.

En algunos casos, se concedía la manumisión a esclavos que más que un beneficio representaban una carga para sus propietarios, como el caso de los ancianos, los enfermos o

los incapacitados, librándose así de la responsabilidad de mantenerlos. Por otra parte, la obtención de la libertad personal y la evasión de la esclavitud de los hijos por la ley de "derecho de vientres" se convertía en un acto comercial, que algunas esclavas a punto de parir optaron por obviar, prefiriendo recurrir a la fuga para lograr el mismo objetivo (Guevara Sanginés, 2005). Sin embargo, según María Elisa Velásquez (2006) la manumisión benefició más al esclavo urbano, sobre todo a las mujeres, que a los que habitaban las zonas rurales, debido a la estrecha convivencia y a los lazos de afecto que se desarrollaban entre amos y sumisos.

Sin embargo, aun cuando la esclavitud era legalmente aceptada, no era vista como algo bueno; la libertad seguía considerándose la condición natural del hombre. Las leyes esclavistas españolas codificadas en 1680 reflejaban la preocupación política de la época. En ellas, los padres españoles podían comprar a los hijos que hubieran procreado con mujeres esclavas y otorgarles la libertad. La costumbre, al igual que la ley, parecía favorecer el crecimiento de un grupo de negros libres.

Mediante la coartación, los siervos podían pagar por partes el precio de su propia libertad a sus dueños. Sin embargo,

durante el siglo XVIII la necesidad orilló a la modificación de algunas de estas costumbres, pues las leyes españolas estaban menos adaptadas a los deseos de los dueños de las haciendas, que a su vez eran propietarios de esclavos, que las leyes de las colonias inglesas o francesas. Por esa razón, a fines de ese siglo, la Corona española consideró necesario actualizar dicha legislación para adaptarla a la nueva situación colonial, pues la competencia con las otras colonias con sistemas de plantación hacía tiempo los había dejado atrás. Por otra parte, con la expulsión de los jesuitas, que convertía a la Corona en el mayor propietario de esclavos, y con la entrada en el negocio de la trata negrera en 1777, así como la anexión de las islas de Fernando Poo y Annobón frente a las costas de Guinea, se hacía necesario un cambio en la política económica de la región.

Así, los legisladores del nuevo reformismo borbónico español se dieron a la tarea de copiar esos sistemas y sus códigos, sobre todo el *Code Noir* (Código Negro) francés, para que sus colonias con agricultura de plantación en el Circuncaribe (Santo Domingo, Cuba, Puerto Rico, y parte del actual estado de Veracruz, básicamente) volvieran o comenzaran a ser competitivas. Todos los intentos de incluir leyes para "humanizar" el trato que se daba a los esclavos fueron

rechazados por los propietarios, cuyo interés era lograr una mayor productividad. De esta forma, el objetivo de los llamados Códigos Negros españoles (en los que también se incluye la Instrucción de 1789 y los reglamentos de esclavos que se dieron para Puerto Rico y Cuba en el siglo XIX) que surgieron durante el Reformismo Borbónico de Carlos III, fue controlar a la población esclava, que se pensaba incrementar para establecer una economía de gran plantación, así como prevenir y reprimir el cimarronaje, cuyo índice en las colonias españolas era mucho mayor que en el resto de la región (Lucena Salmoral, 1996).

El primer código fueron las Ordenanzas de 1768 que tomaron como modelo las normas de control de esclavos y prevención y represión de cimarrones dadas en la primera mitad del siglo XVI y algunas procedentes del Código francés; pero finalmente quedó inconcluso. El segundo fue el Código de Luisiana de 1769, que en realidad estaba en práctica desde 1724,²⁵ el cual adaptó las Ordenanzas de Luís XIV de 1687 y fue conocido como

²⁵ "Prohibía el matrimonio entre blancos y negros, algo que jamás se había hecho en Hispanoamérica, y prohibía el concubinato con los esclavos, determinando que los hijos habidos en concubinato no podrían ser libres, teniendo que ser adjudicados a los hospitales. (...) Todo esto resulta perfectamente exótico en las Indias españolas, donde el matrimonio de blancos y negros estuvo siempre autorizado, aunque fue contemplado con suspicacia." (Lucena Salmoral, 1996: 55) "Por otra parte, nada contempló el Código de Luisiana respecto a la represión del cimarronaje, tema primordial en el Código dominicano de 1768." (Lucena Salmoral, 1996: 58).

el Código francés; se trató del único código negro puesto en práctica en una colonia española de América en el siglo XVIII. El tercer código o Código Carolino se hizo para Santo Domingo en 1784, con base en el Código de Luisiana, las ordenanzas del siglo XVI y el Código francés,²⁶ para lograr que fuera lo más semejante posible a la vecina colonia de *Saint Domingue*. El código buscaría por un lado otorgar más poder a los grandes hacendados y por otro restar libertades a los esclavos y a los libres. En su capítulo 18 señala las libertades de los siervos, dejando claro de inicio que las manumisiones no abundarían y serían utilizadas a guiso de un mecanismo para asegurar la fidelidad de los esclavos hacia sus amos.

Este código, al igual que los otros, limitaba la capacidad manumitiva a los dueños de esclavos y establecía como algunas de las causas para concederles la libertad las siguientes: denunciar una conjura, informar sobre posibles levantamientos, salvar a un blanco en peligro de muerte, cumplir 30 años de servicios con fidelidad a sus amos, ser

²⁶ Además de las Siete Partidas, la recopilación de leyes de Castilla de 1567, la recopilación de leyes de los reinos de las Indias de 1680 y reales cédulas posteriores a esa fecha; las ordenanzas de Santo Domingo de 1528, 1535, 1542 y 1544; el derecho romano y leyes sobre los negros y la esclavitud de las diversas colonias europeas en América; informes de hacendados de Santo Domingo y diversas obras más (Lucena Salmoral, 1996: 64).

prófugo de colonias extranjeras y convertirse al catolicismo, ser heredero o legatario universal de su Señor o ejecutor testamentario y ser tutor o curador de los hijos de su amo, normas todas ellas tomadas del código de Luisiana. Sin embargo, tampoco llegó a ponerse en práctica y quedó obsoleto en 1789 sin haber sido aprobado ni publicado. Ese fue el último código; posteriormente sólo se hicieron una instrucción y dos reglamentos.

La primera fue la Instrucción de 1789, cuyas fuentes eran los códigos anteriores, que despertó la animadversión general de los amos de esclavos hispanoamericanos, quienes profetizaron grandes convulsiones raciales si ésta se ponía en práctica. La *Instrucción para la educación, trato y ocupaciones de los esclavos* constituye una prueba evidente del poder de los dueños de esta mano de obra en Hispanoamérica a fines del régimen colonial, así como de la debilidad de la Corona española, que no pudo enfrentarse a ellos para imponerles una reglamentación que limitase sus poderes omnímodos y autocráticos sobre la mano de obra que usufructuaban (Lucena Salmoral, 1996: 95). En un informe del Consejo de Indias se concluyó que "en los dominios españoles es, sin comparación, más suave el trato de los esclavos, que el que experimentan de los franceses, ingleses y demás naciones" (Lucena

Salmoral, 1996: 121). Así, el Consejo decidió suspenderla y postergar su imposición indefinidamente.

Las normas sobre negros se dieron generalmente para solucionar los problemas que iban surgiendo de forma casuística, y aunque también hacían referencia a las formas en que los esclavos podían tener acceso a la libertad, la realidad era que se trataba de leyes que buscaban controlar y reprimir, más que defender y otorgar derechos a los siervos y a la población de origen africano en general. La preocupación por los castigos crueles que se les aplicaban no obedecía a otra causa que al temor de que provocaran su huida (Lucena Salmoral, 1996).²⁷

Durante el último quinquenio del siglo XVIII las rebeliones y fugas de esclavos fueron constantes, estimuladas por las ideas abolicionistas, y constituyeron la gran preocupación de las autoridades indianas. Así, el Reformismo Borbónico esclavista quedó prácticamente anulado en 1794 y a partir de entonces la Corona española bailó al son que le tocaban los

²⁷ "Poco más hizo el Reformismo en relación con los esclavos salvo algo muy importante, aunque nada tuvo que ver con los Códigos, ni con la Instrucción, como fue la cédula de 4 de noviembre de 1784 en virtud de la cual se abolió definitivamente la práctica de marcar a los esclavos en el rostro o en la espalda, marca conocida como carimbo, que servía para indicar la introducción legítima de los esclavos." (Lucena Salmoral, 1996: 21)

criollos esclavistas (Lucena Salmoral, 1996). Ante toda esa oposición, algunos siervos lograron hacer uso de las pocas herramientas que les otorgaba la ley para obtener su libertad en medio de la represión. Sin embargo, el hecho de que las rebeliones de esclavos subsistieran en América hasta fines del régimen esclavista demuestra, también, y con la misma objetividad, que confiaron poco en la "bondad" de las leyes que les "protegían". (Lucena Salmoral, 1996: 15)

2.2 LEGISLACIÓN PORTUGUESA

Dado que el ordenamiento de esclavos portugués fue el más parecido al castellano, básicamente por el hecho de haber estado unidas sus Coronas en el momento en que fueron promulgadas las *Ordenações filipinas*, obra del monarca español Felipe II, este apartado será más breve y se centrará únicamente en marcar algunas de las diferencias existentes entre ambos cuerpos legales. En dicha legislación casi no se hacía referencia a que debía darse buen trato a los esclavos; por el contrario, en el mejor de los casos se enfatizaba el hecho de que los castigos debían ser "moderados" (Andrés-Gallego, 2005). En 1789 el rey Juan VI promulgó la *Lei de Boa Ração*, que modificó las *Ordenações* y dejó de estar sujeta al

derecho romano, pero la costumbre hizo que éstas siguieran vigentes en la práctica. En conjunto, el *corpus* legal lusoamericano de esclavos fue menos abundante que el hispano; sin embargo, en él, a diferencia del segundo, un siervo manumitido podía redimir a su esposa e hijos si pagaba el precio justo por ellos y para lograr la manumisión bastaba la conformidad del propietario (Andrés-Gallego, 2005); empero, no podía ser parte en un juicio ni se contemplaba la posibilidad de hacerse escuchar por un juez debido a los malos tratos que le propinaba su dueño, como sucedía en los dominios hispanos.

2.3 LEGISLACIÓN FRANCESA

En el caso de las colonias francesas, en 1685 el rey Luís XIV lanzó un edicto sobre los esclavos de las islas de América conocido como el *Code Noir*, el cual, con algunas modificaciones, marcó la pauta de las legislaciones sobre siervos en los dominios franceses hasta 1789. Las Siete Partidas de Alfonso el Sabio estuvieron entre las principales fuentes de este código, influenciadas básicamente por conceptos de derecho canónico romano. Éstas también insistían en la importancia de instruir a los siervos dentro de la

religión católica, apostólica y romana, y definía la condición de esclavitud, que se transmitía por vía materna y no paterna, por ejemplo. Así que si un esclavo procreaba un hijo con una mujer libre, éste seguía la condición de la madre y era libre. El Código Negro no fue, por tanto, fruto de la experiencia esclavista indiana de los franceses, sino, en cierto sentido, una obra de laboratorio construida en Versalles (Andrés-Gallego, 2005).

En las colonias francesas la Corona conservaba más poder de legislación, razón por la cual las leyes eran dictadas por el gobierno Real en Francia en conjunto con los oficiales reales y los concejos locales. Los esclavos prácticamente no gozaban de ningún derecho, aunque sí se estipulaba que los dueños debían de cuidar de los ancianos y de los enfermos. En general, el código hace referencia a la manera en que debía tratarse a los siervos y las obligaciones y prohibiciones a las que se veían sujetos; éstos no podían ser parte en ningún asunto legal o civil, ni en el papel de acusadores ni en el de acusados. Las familias, si pertenecían a un mismo dueño, no podían ser separadas. Si un hombre libre procreaba un hijo con una esclava de su propiedad existían dos posibilidades: en caso de que se tratara de un hombre casado, la esclava y su hijo eran enviados a trabajar en un hospital, sin la

posibilidad de alcanzar jamás su emancipación. Si por el contrario, el hombre no fuera casado, entonces supuestamente debía contraer matrimonio con la esclava la cual obtenía su libertad y sus hijos se convertían en legítimos. Al esclavo que huía por más de un mes de sus dueños se le cortaban las orejas como castigo y era marcado con una flor de lis en el hombro. Si huía una segunda ocasión por más de un mes, se le cercenaba el tendón y era marcado con la misma flor en el otro hombro. La tercera vez el castigo era la muerte.

Sin embargo, los amos podían otorgar la libertad a sus siervos sin tener que dar explicaciones sobre sus acciones,²⁸ ya fuera por vía testamentaria o por decisión en vida. Los esclavos declarados legatarios²⁹ universales por sus propietarios o nombrados ejecutores del testamento eran considerados como libres. Según este código, los siervos liberados no necesitaban cartas de naturalización para gozar de las ventajas de los súbditos del reino, otorgándoles los mismos derechos, privilegios e inmunidades que a los nacidos libres. Esto se modificó cuando en 1713 la Corona ordenó que

²⁸ Situación que cambiaría más adelante, en el Código Negro de Luisiana de 1724, en el que quedaba prohibido otorgar la libertad a los esclavos sin antes pedir permiso a la audiencia. Esto era debido a que había dueños "mercenarios" que querían cobrar por la emancipación, orillando a los esclavos a robar y cometer delitos para reunir dicha cantidad. (Lucena Salmoral, 1996)

²⁹ persona natural o jurídica favorecida por el testador con una o varias mandas a título singular.

sólo las manumisiones de esclavos que contaran con un permiso por escrito fueran válidas, hecho que dificultó enormemente la obtención de la libertad por este medio.

A diferencia del gobierno español, que por mucho tiempo mostró una tendencia a limitar el número de siervos en sus colonias, el gobierno de Francia pronto se comprometió con una política que incrementase el número de esclavos y fomentara el crecimiento de grandes plantaciones. Sin embargo, el contraste entre las leyes esclavistas de estos grupos de islas no resultaba tan marcado como el que existía entre las islas españolas y británicas (Goveia, 2000), aunque por su intención y su función eran más parecidas a las leyes inglesas.

En este sentido, la ley tendía a convertirse cada vez más en letra muerta, dependiendo el buen o mal trato que se diera a los esclavos exclusivamente de la decisión de sus amos, más que de la ley vigente en el momento. Como menciona Johanna von Grafenstein en su artículo sobre el autonomismo criollo (2005:34), todos los intentos por parte de la corona de reglamentar el trato de los esclavos o de conceder ciertos derechos a los mulatos (como, por ejemplo, las Ordenanzas de 1784 y 1785, que buscaban erradicar los excesos de los

administradores o mayordomos) desencadenaron violentas reacciones entre los colonos-plantadores. El tratamiento de los esclavos estaba determinado por razones económicas y no por reglas morales (Yacou, 1988). Los cambios en la ley hicieron cada vez más difícil la manumisión, y privaron al esclavo, cuando lograba su libertad, de una situación de igualdad respecto a los otros libres.

2.4 LEGISLACIÓN INGLESA

El caso de las colonias inglesas es un tema aparte, pues dado que su derecho es consuetudinario,³⁰ no existió un código que abarcara a todos los dominios en conjunto. Las primeras leyes esclavistas que surgieron en las colonias británicas, aunque no estuvieron codificadas, por lo general siguieron siendo parte de la legislación de las islas durante el siglo XVIII. De esta manera, puede trazarse una continuidad en sus

³⁰ El Common Law o Derecho consuetudinario, es un término usado para referirse al grupo de normas y reglas de carácter jurídico no escritas, pero sancionadas por la costumbre o la jurisprudencia, que son fundamento ineludible del Derecho de los países anglosajones. El nombre deriva de la concepción del Derecho medieval inglés que, al ser administrado por los tribunales del reino, reflejaba las costumbres comunes (del inglés, 'common') en él imperantes o vigentes. Este sistema legal rige en Inglaterra y en todos los países que, como Canadá o Estados Unidos, fueron colonias británicas. (Prodigy MSN Encarta)

principios, incluido un código para Barbados que sirvió de modelo para los demás dominios ingleses en la región. Estas leyes fueron esenciales para la existencia de la esclavitud como institución. La tradición del gobierno representativo, a diferencia del de España, determinaba que las leyes debían ser redactadas en las colonias británicas directamente por la clase dominante, que era propietaria de esclavos. Así, éstas eran un reflejo de lo que los propietarios consideraban necesidades del sistema esclavista (Goveia, 2000). Además, contrario a la América española, en las Indias anglosajonas la esclavitud fue introducida *de facto*, sin autorización legal; no hubo, por tanto, en un inicio, un ordenamiento legal que la contemplara y, en consecuencia, se fue elaborando conforme los problemas se iban presentando (Andrés-Gallego, 2005).

Bajo el sistema inglés, los esclavos tenían una naturaleza dual: no eran considerados sujetos, sino propiedades, cosa pública. Sin embargo, para fines legales, el esclavo era considerado "persona", sobre todo cuando se trataba de involucrarlo como un criminal potencial o en el control de fugas, sublevaciones o robos. Esta nulidad legal de su personalidad, salvo cuando debía ser controlado o castigado, constituía el mayor obstáculo para su protección (Goveia,

2000). Por lo general, las leyes esclavistas de las antillas británicas incluían muy pocas cláusulas protectoras, e incluso éstas eran ambiguas. Por ejemplo, existía un impuesto a las manumisiones que volvía más difícil, por costosa, la obtención de la libertad. Además, ésta no confería la "ciudadanía", sino una mera libertad de movimientos (Andrés-Gallego, 2005).

Como menciona Orlando Patterson (1967), el esclavo en Jamaica veía con cinismo la idea de la manumisión, pues era fácil percatarse de que los negros libres tenían "poco más que la libertad que tiene un mendigo". Sin embargo, el hecho de que con frecuencia rechazaran la oportunidad de ser manumitidos no implicaba que no desearan la emancipación. Este autor (Patterson, 1982) presupone que en las sociedades del Caribe colonial británico la nulidad de la personalidad individual de los esclavos llegó al límite de caracterizarlos como "muertos sociales". Lo anterior lo aventura a partir de la no existencia de una ley que los ubicara como beneficiarios del sistema judicial, reconocimiento que sí merecían en la legislación hispana.

Todos los aspectos de las leyes esclavistas de las islas británicas muestran la preocupación fundamental por la subordinación y el control de los esclavos, muy lejos de una preocupación por su humanidad y la posibilidad de que logaran su libertad. Sólo cuando fue evidente para los dueños de las plantaciones que la abolición del tráfico de esclavos era inevitable, se hizo un esfuerzo por mejorar sus condiciones de vida, pues ya no podrían abastecerse en un futuro y dependerían básicamente de su reproducción. Fue entonces cuando comenzaron a circular, sobre todo en Jamaica, panfletos escritos por propietarios explicando la mejor forma de cuidar a los esclavos (Patterson, 1967).

Así, el imperio de la fuerza fue inherente en las colonias españolas, británicas y francesas en el Caribe, aunque con algunas variaciones debidas al grado de dependencia que tenían respecto a la esclavitud y por las diferencias que existían en sus respectivas tradiciones políticas; la experiencia de las colonias holandesas y danesas respalda esta conclusión (Goveia, 2000).

2.5 LEGISLACIONES DANESAS Y HOLANDESAS

Según Andrés-Gallego (2005), el caso de las Antillas holandesas (Sotaventas y Barloventas) y de Surinam fue el más curioso, pues se trataba no de colonias de las Provincias Unidas, sino de territorios controlados por la *Gheoctroyeerde West-Indische Compagnie* (Compañía Neerlandesa de las Indias Occidentales) y regulados por *placaaten* aprobados en su seno. Los *placaaten* no eran leyes propiamente dichas, pero los tribunales coloniales juzgaban conforme a ellos y eran los responsables de su redacción. En ellas no se reconocía el matrimonio de un esclavo, pero éste podía tener peculio, en los términos que Roma lo permitía.

En las Indias Occidentales danesas, la esclavitud también solía regirse por disposiciones del gobernador, y éstas se volvieron cada vez más severas conforme el porcentaje de negros superaba al de blancos, sobre todo las referidas a los cimarrones, que llegaban a castigar con la muerte o la amputación de una pierna (Andrés-Gallego, 2005). En el año 1733 se dictó una ordenanza que legislaba sobre la prevención de revueltas y conspiraciones, el control de los que se fugaban, así como de los robos y las reuniones de esclavos. La protección en estos casos era dejada más en manos de la

costumbre que de la ley (Goveia, 2000). En 1755 Federico V suscribió un *Reglement for Slaverne*, donde a pesar de que volvía a considerar expresamente a los siervos como cualquier otra propiedad, prescribía castigos bastante más leves que los establecidos por Gardelin en 1733. Además, contemplaba la posibilidad de la manumisión, la cual quedaba a criterio del amo y seguía sin reconocérseles personalidad jurídica alguna. En el caso de los esclavos que huían, el castigo se endurecía, siendo la pena de muerte la única opción. Sin embargo, este reglamento finalmente ni siquiera se publicó, con el objetivo de no inquietar a los propietarios (Andrés-Gallego, 2005). La Compañía que gobernaba las islas estaba más interesada en los esclavos como objetos de comercio y fuentes de trabajo manual para la producción de riqueza que como personas.

Los holandeses y los daneses tenían dos tipos de colonia: las de plantación y las de comercio, y de esto dependía en gran medida la diferencia en el trato que prodigaban a sus esclavos y las condiciones en que éstos vivían, aunque existiera una ley común que rigiera a todos. En el caso de las Guyanas, que eran colonias de plantación, la ley se aplicaba de forma más severa, demostrando, una vez más, la repercusión que la economía de plantación tenía sobre la

esclavitud. Al respecto, Wim Klooster (1994) comenta en relación con Surinam:

[...] la baja frecuencia de la manumisión, un sistema severo de castigos, una protección legal mínima de los esclavos, el rechazo (hasta 1830) a ponerlos en contacto con el cristianismo y la dimensión del cimarronaje parecen confirmar una esclavitud extremadamente rígida. Sin embargo, sigue siendo difícil establecer si, en realidad, todo esto fue distinto en el siglo XVIII en Jamaica o Santo Domingo o en el siglo XIX en Cuba.

Por otra parte, en Curazao y St. Eustatius, islas que tenían un papel fundamental en el comercio (y en el contrabando), además de servir como depósito de esclavos, se prodigaba un trato más humano a los siervos. Menciona este autor que, a pesar de que la alta frecuencia de manumisiones puede tomarse como muestra de un régimen menos duro, también es importante considerar que éstas se dieron en tiempos de dificultades económicas, cuando los amos no era capaces de alimentar o mantener a sus esclavos (Klooster, 1994).

En muchos aspectos, la ley esclavista holandesa se parece a la de las antillas francesas, al compartir con ella la influencia de las leyes romanas: los esclavos de las plantaciones sólo podían venderse junto con las tierras; la condición de esclavo se transmitía únicamente de madre a hijos; existía una dependencia hacia el amo, el cual debía darle alimento, ropa y sustento. Durante un tiempo, la

Compañía Neerlandesa de la Indias Occidentales mostró interés en la instrucción religiosa de los siervos y tomó precauciones para evitar que los dueños los obligaran a trabajar los domingos. Pero el divorcio entre la ley y la práctica fue una característica importante en las colonias holandesas, al igual que en el resto de las colonias del Caribe.

Finalmente aquí también la represión triunfó sobre la protección. Tanto en su contenido como en la forma en que fueron aplicadas, las leyes esclavistas de las colonias del Caribe siguieron un patrón muy consistente, impuesto por la función de la ley de mantener la estabilidad de esas formas de organización social sobre las que se apoyaba el conjunto de los dominios caribeños durante el siglo XVIII (Goveia, 2000: 595).

En este capítulo hemos pretendido ofrecer un panorama de las legislaciones esclavistas vigentes en el Circuncaribe colonial, básicamente durante el siglo XVIII. Con ello se pretende mostrar las vías legales por las que los esclavos aparentemente podían tener acceso a la libertad, ya fuera por gracia de su dueño o por medio de la compra. En muchos casos estas legislaciones, además de escasas, resultaron de difícil

aplicación por la oposición que enfrentaban, sobre todo por parte de los propietarios, que en muchas ocasiones eran los mismos que participaban en la redacción de dichas leyes. Por esta razón, los esclavos tuvieron que recurrir a otras vías, consideradas ilegales, para poder decidir sobre sus vidas y las de sus hijos, y así hacer uso de una libertad que les había sido sistemáticamente negada. En el siguiente capítulo se abordarán esas vías ilegales para alcanzar la emancipación.

CAPÍTULO 3

CIMARRONAJE-SOCIEDAD COLONIAL, ASPECTOS GENERALES DE UNA RELACIÓN SIMBIÓTICA

*Quando las cimarronas escapaban
de las plantaciones llevaban
semillas metidas en sus cabellos con
las que luego fecundaban los suelos
de las nuevas tierras libres.
Memoria del Fuego
E. Galeano*

3.1 FORMAS DE RESISTENCIA

Desde la llegada de los primeros europeos a América, los esclavos y los indígenas manifestaron su resistencia al sometimiento de formas diversas. Estas resistencias variaron de acuerdo con las distintas zonas de influencia en el Caribe, ya se tratara de colonias españolas, francesas, portuguesas, inglesas u holandesas.

Por una parte existió una resistencia pasiva, una trasgresión cotidiana, que según Orlando Patterson (1967) puede subdividirse en cuatro tipos: en primera instancia la negativa a trabajar, la ineficiencia y la holgazanería deliberadas (lentitud en el trabajo, destrucción de

herramientas, pequeños hurtos, etc.);³¹ en segundo lugar, la sátira; en tercer sitio la huída temporal individual y, en casos extremos, el suicidio como manifestación de inconformidad. Por otra, existió una resistencia activa que podía operar de tres maneras: en primer lugar, la violencia individual en contra de los propietarios, que podía manifestarse de manera directa o encubierta, mediante envenenamientos, por ejemplo; en segunda instancia, la violencia colectiva, las revueltas, que más que buscar escapar de sus lugares de trabajo o tomar el control de los mismos, tenían la intención de mejorar en algo su calidad de vida o de vengarse por los malos tratos recibidos por parte de los dueños; y en tercer lugar, la creación de asentamientos de esclavos fugitivos, denominados palenques, quilombos, mocambos, mambises, cumbes o ladeiras, entre otros, que en ocasiones podía ser resultado de una revuelta (Price, 1981: 11).

Es aquí donde aparece el cimarrón, término inspirado en el ganado del mismo nombre que huye al monte; se utiliza para

³¹ Con relación a este tema existen diversos estudios que hablan acerca de las formas pasivas de resistencia. Una de estas formas, como menciona Steeve O. Buckridge (2000) en su artículo, era la vestimenta, sobre todo por parte de las mujeres de Jamaica, quienes utilizaron significativas estrategias culturales como medio de supervivencia. La ropa cubría una función simbólica, pero también podía servir como medio de comunicación, como disfraz efectivo para escapar y eludir la captura, como burla hacia los amos, como estrategia para obtener información, como forma de identidad y como herramienta de resistencia.

designar a los individuos que huían en busca de su libertad y que en ocasiones llegaron a conformar comunidades bien estructuradas, aunque en condiciones muy adversas y de duración variable.³² Resulta importante establecer una clara diferencia con respecto a la fuga temporal, que representaba más una manifestación extrema de la trasgresión cotidiana, pues en este caso el esclavo que huía lo hacía por un periodo reducido, y muchas veces era sólo resultado del temor que le inspiraba el castigo al que podría ser merecedor por algún error cometido.

Tanto la trasgresión cotidiana como la fuga temporal implicaron una cierta aceptación de la esclavitud misma, al manifestar su inconformidad dentro de las pautas marcadas por el propio sistema. En cambio, el cimarronaje tuvo implicaciones más profundas, sin dejar de ser parte constitutiva de esa sociedad esclavista, con la cual parecía establecer una ruptura y a la vez una relación

³² Aventurando otra teoría acerca del probable origen del término, el historiador cubano José Juan Arrom (1982) dice que "...si prestamos atención al testimonio de Oviedo cuando, después de haber vivido en la Española por muchos años asevera que *cimarrón* 'quiere decir, en la lengua desta isla, fugitivos', quedaría demostrado que nos hallamos, en efecto, ante un temprano préstamo de la lengua taína." Aunque no existe certeza sobre el origen del término, esta definición, que relaciona cimarrón con *símará*, que en arahuaco significa flecha, y que al ser modificado por la terminación -n se podría traducir como "flecha desprendida del arco", sirve en tanto que la imagen representa la huida, no necesariamente al monte, sino como flecha que escapa del dominio del hombre. En este sentido, se entiende como fugitivo.

simbiótica, al depender para su subsistencia, en no pocas ocasiones, del vínculo con los habitantes de las plantaciones y de las ciudades, fueran esclavos o no, de los cuales, ya fuera por medio del saqueo o del intercambio, obtenían una gran variedad de productos y beneficios. Estamos de acuerdo con Thompson (2005:31) cuando afirma que "la esclavitud en América representó una de las formas más extremas de las relaciones de poder". Sin embargo, nos parece que exagera al hablar de una "ideología esclava", que más que responder a los excesos del sistema esclavista cuestionaba al sistema mismo (Thompson, 2005), pues de haber sido así, hubiesen intentado derrocar al sistema colonial en su conjunto, de lo que no se tiene noticia en el mundo americano.

Alrededor de estos personajes se ha tejido una serie de historias que van desde los relatos de matiz apologético que los presentan como los primeros rebeldes en tierras americanas, germen de la idea de independencia (Duharte, 1992) -tal es el caso de la historia oficial cubana o haitiana- hasta su descalificación en muchas de las referencias que se encuentran en documentos de la época y actuales, en las que autores como Carlos Aguirre para el caso del Perú los llaman saqueadores y oportunistas, vulgares

delincuentes entregados a la rapiña y al hurto (Deive, 1997: 15), y en donde en no pocas ocasiones se quejan de la devastación que dejaban a su paso. En este sentido, Thompson (2005: 17) plantea que:

Los cimarrones tenían tres identidades principales: ante sus propios ojos, ellos eran personas auto-liberadas (que, dependiendo de sus otras actividades, también podrían, más tarde, considerarse combatientes de la libertad); para los esclavos, se trataba de rebeldes que habían tenido éxito (en derrotar al sistema), mientras que para el régimen esclavista simplemente eran "esclavos fugitivos" (que también podían ser bandidos, vagabundos, etcétera).

Para este autor, los asentamientos de cimarrones constituyeron los primeros sistemas de gobierno independientes de los reinos coloniales europeos (Thompson, 2005: 19), aunque no existen pruebas de que se hayan constituido en gobiernos o que tuvieran autoridades propias, salvo el de "capitán", que tiene más que ver con una cuestión de mando que con rangos milicianos. Jane Landers, en su artículo sobre las expediciones españolas contra los cimarrones en el siglo XVII (De la Serna, 2005), menciona el caso del palenque de Matudere, en Colombia, cuyos habitantes finalmente fueron vencidos por las fuerzas españolas, en una especie de cruzada. En esa ocasión se condenó a 200 latigazos y al exilio a Juana, la mujer del fundador del palenque,

Domingo Padilla,³³ quien llama la atención que se hubiera autoproclamado virreina de Matudere, cuando en ese tiempo sólo existían dos virreinos, el de la Nueva España y el de Perú.

Entre la imagen del cimarrón como libertador y la de cuatrero oportunista se puede encontrar una amplia gama de matices ideológicos y políticos. Considero que para abordar este fenómeno hay que tomar en cuenta no sólo las características del cimarronaje en una perspectiva aislada, sino también en su estrecha relación con el resto de la sociedad esclavista a lo largo del periodo colonial.

3.2 ORÍGENES ÉTNICOS

Resulta importante considerar el origen de los esclavos. Si partimos del hecho de que no es posible hacer generalizaciones respecto a su procedencia, a sabiendas de que el origen que se les asignaba solía ser el lugar en el que fueron embarcados, y no su lugar de origen real, la situación se complica. No se puede decir, aunque podría parecer lógico, que los más "aguerridos" y rebeldes fueran

³³ Cuyo cuerpo mutilado fue colgado en diferentes caminos como ejemplo y terror para otros de su clase.

los negros recién llegados de las costas africanas, llamados bozales, pues se ha visto que en muchos casos los cimarrones eran criollos, que de una u otra manera ya estaban adaptados al sistema colonial y habían adoptado también varios de sus vicios, pero que optaron por esa vía alterna de supervivencia.

Tampoco entre los recién llegados hay lugar para generalizaciones, pues además de provenir de diversas y muy variadas regiones, existían jerarquías internas previas inherentes a estos grupos, y conflictos entre los mismos. Sería como hacer tabla rasa e ignorar que no provenían de la nada, sino que formaban parte de distintas organizaciones étnicas, que por muy primitivas o salvajes que pudieran parecer a los ojos de un europeo "civilizado", compartían ciertas estructuras de poder y dominación. Sin embargo, hasta el siglo XVII, la mayoría de los dirigentes cimarrones habían nacido en África y varios, como Yanga en México, Ganga Zumba en Palmares (Brasil) y Bayano en Panamá, declaraban haber sido reyes en su patria africana.

Aquí una vez más es necesario matizar, pues no se puede dar por hecho que por compartir una situación de explotación y privación de la libertad existiera una identificación

inmediata entre esclavos de orígenes diversos. Además, resulta importante tomar en cuenta que las mismas autoridades, así fuera en muchas ocasiones sin éxito, buscaron separar a los miembros de una misma nación africana para impedir que se organizaran. Como menciona James C. Scott (2000), los dueños de esclavos se esforzaron por evitar la creación de lugares en los que los esclavos pudieran generar y compartir un discurso. Para lograrlo preferían juntar una fuerza de trabajo con la mayor diversidad lingüística y étnica posible.

Asimismo, se restringían las reuniones dominicales y festivas que pudieran funcionar, a los ojos de los dueños, como posibles ocasiones subversivas. Toda esa planeación desesperada resultaba utópica, pues por impositiva que fuera la vigilancia, no podía impedir, entre otras cosas, el desarrollo de códigos lingüísticos impenetrables para los extraños y en última instancia, el de comunidades libres de cimarrones en las montañas.

Para lograr establecer estas nuevas formas de comunidad probablemente fue necesario, no sin muchas contradicciones, instaurar ejes fundamentales en torno de los cuales pudieran coincidir las distintas experiencias de vida. Fue así que el

toque de tambor y las religiones animistas (sin compartir necesariamente las mismas deidades) entre otros factores, pudieron haber dado cohesión a estas organizaciones, aunque no existen pruebas fehacientes de ello. Sin embargo, puede tratarse de elementos que expliquen la conformación de estas sociedades en medio de tanta diversidad y adversidad.

3.3 EL CONCEPTO DE CIMARRONAJE

El concepto de cimarronaje también presenta algunas dificultades. Las autoridades coloniales, dependiendo de la potencia colonizadora, hicieron la división principal entre deserción por corto tiempo (*petit marronage*, en las Antillas francesas o cimarronaje simple) y deserción por largo tiempo (*grand marronage* o gran cimarronaje). Hay quienes, como Esteba Deive, consideran cimarronaje cualquier fuga prolongada de un individuo al monte, y otros que hablan de sociedades cimarronas únicamente cuando éstas contaron con estructuras y jerarquías bien establecidas. Para algunos autores, como Rafael Duharte y Pedro Deschamps, es válido hablar de cimarronaje urbano o marítimo, mientras que para otros, el único cimarronaje que puede ser llamado así es el de tipo rural.

3.3.1 CIMARRONAJE URBANO

Pedro Deschamps (1983) y Rafael Duharte (1992) se refieren a un **cimarronaje urbano**, en el que los esclavos, generalmente los más vinculados con la sociedad colonial, criollos o africanos, se hicieron pasar por hombres libres, valiéndose de sus habilidades y su facilidad para hablar el lenguaje colonial. Éstos, protegidos por el anonimato de los trabajadores sin empleo fijo, como los vendedores ambulantes, podían moverse con mayor libertad sin tener que enfrentar la dura vida llena de peligros que ofrecían los bosques. Presentamos aquí el caso de un soldado de la Compañía veterana Fija de Acapulco quien a finales del siglo XVIII se refugio en una ciudad al cobijo de una institución militar, aprovechando que a partir de las reformas borbónicas las milicias integradas por afrodescendientes habían cobrado vital importancia:

Dijo llamarse José María Villegas natural del pueblo de Teypan [Tecpan] de edad 22 años C. A. R. de calidad mestizo, esclavo desde que tiene uso de razón de Don Francisco Olivares hacendado del pueblo de Petatlán el que murió habrá nueve años y quedó el declarante con su madre y otra hermana menor que también eran esclavos en la casa de Don Gregorio de Olivares hijo de Don Francisco de cuyo poder pasó en venta celebrada la casa del expresado Don Gregorio Olivares donde ha subsistido hasta el mes de octubre que se vino a Teypan del año próximo pasado de 1797 donde estaba su madre y de allí se puso en camino para este Puerto donde sentó plaza para soldado en la Compañía Veterana el día 15 de mayo del año pasado del 1798.

Preguntado por que no declaró que era esclavo cuando sentó plaza en la citada Compañía. Dijo que por que se consideraba libre respecto a que sus mismos amos se lo habían dicho. Preguntado si se le han leído las leyes penales, si ha pasado revista de comisario, hecho el servicio de soldado y si ha sido asistido en su Compañía con el presente vestuario y demás utensilios que le han correspondido, dijo que se le han leído las leyes penales, pasado revista de comisario hecho el servicio de soldado y que en todo se le ha asistido en su Compañía como a todos los demás soldados, que no tiene mas que decir que lo dicho en la verdad a cargo del juramento que ha prestado. (A.G.N. *Criminal* vol. 240 exp. 8 f. 281 y ss.)

Asimismo, este cimarronaje resultaba una alternativa viable sobre todo para las mujeres, los niños y los ancianos del medio urbano, así como para los esclavos que por sus tareas estaban en constante movimiento por los caminos y las ciudades. En este sentido, el cimarronaje urbano era menos raro de lo que pudiera creerse, sobre todo en las colonias españolas, en donde con una licencia falsa o un papel vencido para transitar o buscar amo, se podía vivir como libre (Duharte, 1992:71). Como dice Gabriel Debien (1988), "Les era mucho más fácil que a los otros escapar porque eran sirvientes, compañeros de artesanos o alquilados por mes o por semana; tienen el campo casi libre. Pueden hacerse pasar por libertos mejor que cualquiera".

Alvin O. Thompson (2006) considera que este fenómeno también tuvo que ver con el auge de los sistemas de plantación, pues al incrementarse las áreas dedicadas a estos cultivos, se reducían los espacios en los que los esclavos podían buscar

refugio y establecer comunidades aisladas. Así, algunos de ellos gravitaban hacia las ciudades y pueblos, haciéndose pasar por libres, trabajando para blancos, mulatos y negros libres, que no se tomaban la molestia de hacer demasiadas preguntas sobre su condición legal. Sin embargo, aunque el cimarronaje urbano representa una dimensión importante de la lucha por la libertad, sobre todo para las mujeres y las personas con oficios definidos al interior de las ciudades, no dejaban de encontrarse demasiado cerca de los esclavistas y de las fronteras de la esclavitud, corriendo siempre el riesgo de ser entregados a las autoridades y recibiendo, por lo mismo, salarios ínfimos por su trabajo.

3.3.2 CIMARRONAJE MARÍTIMO

Otros autores, sobre todo norteamericanos y cubanos, hablan de un **cimarronaje marítimo**, en el que la huida se veía facilitada por factores como los vientos, las corrientes favorables, el florecimiento de la piratería, la flexibilidad de la manumisión en algunas colonias hispánicas, donde los esclavos que llegaban provenientes de otros territorios obtenían su libertad si adoptaban el catolicismo, etc. Así, ya fuera como polizontes dentro de embarcaciones comerciales

o militares, tripulantes en las naves de los contrabandistas, corsarios y piratas o navegantes de pequeñas canoas, se alejaban de su lugar de cautiverio para buscar nuevos vientos y mejores condiciones de vida (Duharte, 1992).

En los primeras épocas, Puerto Rico se convirtió en uno de los principales destinos para los cimarrones marítimos de las colonias británicas y danesas; Cuba lo fue para los procedentes de Jamaica, Trinidad y San Vicente, y Martinica y Santa Lucía para los que escapaban de Barbados (Thompson, 2006). Pasaron varios años antes de que las autoridades de las diferentes colonias pudieran establecer tratados, especialmente con España, para extraditar a esos cimarrones.

El caso de Diego Grillo es ejemplo de un esclavo habanero que, después de participar con Sir Francis Drake en numerosos saqueos, se enroló con el pirata holandés Cornelio Jol "Pata de Palo", se convirtió en su oficial y unos años más tarde fue conocido como el capitán Dieguillo, pirata y traficante de esclavos en las costas de América Central (Duharte, 1992: 83). Por otra parte, la cooperación no se hizo esperar en 1573, cuando un grupo de cimarrones ayudó a Francis Drake a atacar haciendas de la región de Panamá (Mellafe, 1973: 119).

De acuerdo con Pedro Deschamps (Duharte, 1992: 90), para el caso de Cuba:

La frecuencia de los esclavos fugitivos que huían por cualquier puerto de la isla revela que estas fugas tenían tanta importancia como las que se producían a diario en las plantaciones o en las zonas urbanas.

Según N.A.T. Hall (Shepherd, 2000), la experiencia de las antillas danesas ofrece un fundamento empírico de la siguiente hipótesis: en las islas pequeñas, en las que los factores geográficos eran hostiles para la formación de comunidades cimarronas permanentes, el gran cimarronaje tendía a ser sinónimos de cimarronaje marítimo. Lo anterior debido a que los esclavos de dichas islas no tenían las ventajas que ofrecían otros territorios en los que se conformaban comunidades resguardadas por la selva, los pantanos o las montañas, pues los escasos terrenos habían sido talados para dar espacio a las plantaciones de caña de azúcar en las que laboraban.

Para el caso de Curazao, los marineros negros y mulatos - libres, esclavos o fugitivos- eran parte integral de ese sistema, agentes activos en el mundo marítimo y habitantes vitales de los puertos (Rupert, 2006). En muchas ocasiones utilizaban cartas de manumisión falsificadas para ir al mar, en franco desafío hacia sus amos. En una isla tan pequeña y

desierta, el escape marítimo a veces era visto como la única opción de fuga. Como dice Rupert (2006:118), "los marineros de ascendencia africana estaban a horcajadas en la línea divisoria entre esclavitud y libertad en el mundo atlántico", y eran transmisores de ideas e información, más allá de las mercancías que pudieran comerciar.

Así, en un principio, los esclavos utilizaban los troncos para hacer canoas y escapar a las islas vecinas. Con la expansión de las plantaciones, los bosques fueron talados y los esclavos utilizaron los botes de sus amos para llegar a otros destinos, sobre todo a Puerto Rico y a Vieques, en donde los dueños de plantaciones esperaban con los brazos abiertos a la nueva mano de obra. Con la expansión de los poblados costeros, llegaron cada vez más embarcaciones provenientes de puertos distantes, los cuales ofrecían un panorama más extenso a los fugitivos. De esta manera también proliferó el contrabando de mano de obra esclava al interior de las naves, así como la posibilidad de encontrar a negros libres capitaneando barcos por la región antes de que el siglo XVIII llegara a su fin. Las legislaciones al respecto durante ese siglo muestran la preocupación por este problema (Shepherd, 2000).

3.3.3 CIMARRONAJE RURAL

Hay autores que únicamente consideran como cimarronaje el hecho de huir al monte y conformar palenques, por tratarse de un rompimiento más radical con el sistema de explotación, a diferencia de los llamados cimarronajes urbano y marítimo, los cuales implicaron cierta permanencia dentro de la lógica del sistema colonial. En el medio rural, la norma de subsistencia era la permanencia en grupo y un cierto aislamiento, a diferencia de los otros dos tipos de cimarronaje, que si se acepta tal denominación, cabrían dentro de una categoría más "individualista" de subsistencia.

A fin de cuentas, dentro de todas estas posibilidades existen diversos matices de rebeldía y negociación; sin embargo, todas tuvieron un objetivo común: la obtención de la libertad y la supervivencia. Las tácticas utilizadas por los esclavos para conseguir sus objetivos inmediatos y de largo plazo, entre las que se encuentra el cimarronaje, fueron mecanismos que cumplieron con la función de suavizar las condiciones sociales propias de su condición legal y, en algunas ocasiones, hasta de mejorar sus circunstancias afectivas (De la Serna, 2000). Ejemplo de lo anterior eran situaciones en

las que el objetivo principal era reunirse con sus cónyuges o hijos, ya fuera por cortos periodos en las fugas temporales, o de manera más permanente en la conformación de palenques.

A pesar de haber sido una práctica frecuente desde la época colonial temprana, en realidad no abundan los casos paradigmáticos de sociedades cimarronas que lograron una cierta estabilidad y duración y soportaron los embates de sus perseguidores. A manera de ejemplo, podemos mencionar el caso de Palmares, en Brasil, el de Yanga, en la Nueva España del siglo XVII, diversos asentamientos en Surinam a lo largo del siglo XVIII y los grupos de cimarrones que culminaron con las guerras cimarronas en Jamaica en el mismo siglo, que por su fuerza y habilidad para negociar, así como por representar una amenaza real para las autoridades coloniales, lograron obtener beneficios inconcebibles para otros grupos menos afortunados de cimarrones.

Según Thompson (2006) resultaría aventurado intentar estipular la cantidad de comunidades cimarronas que existieron en un tiempo y lugar determinados. La mayor parte de las autoridades coincidía en afirmar que existía un cierto número de grupos con algunas docenas de personas en todos los estados esclavistas, así como concentraciones de tamaños que

oscilaban entre medianos y grandes. En las islas pequeñas, como Barbados y las antillas danesas también había comunidades cimarronas, especialmente en los primeros años de colonización. Algunas de ellas preferían esconderse para mantenerse lo más posible al margen de la población blanca, mientras que otros, como los habitantes de Bluefields, en la costa de Nicaragua, buscaban mantener su condición de libres a la vez que realizaban trabajos e intercambios con los europeos (Thompson, 2006).

Periódicamente, las expediciones militares se encontraban con asentamientos de cimarrones, que tenían alrededor de 50 habitantes, de los que no sabían su existencia. Los pobladores no eran necesariamente en su totalidad de origen africano; en ocasiones vivían en comunidad con indígenas y europeos de estratos sociales bajos que encontraban entre ellos formas alternas de subsistencia. Casos semejantes se presentaron en las colonias hispanas, en lo que ahora son República Dominicana, Cuba, México, Venezuela, Panamá y Colombia.

3.4 EL PAPEL DE LOS CIMARRONES EN LAS MILICIAS

Los cimarrones, en su afán por conservar su libertad, en ocasiones también colaboraron con las autoridades como miembros de los aparatos represivos. Resulta pertinente mencionar a los Cuerpos de Lanceros, los cuales en muchas ocasiones estuvieron conformados por cimarrones que habían obtenido su libertad mediante negociaciones con las autoridades coloniales, que vieron en ellos la forma de mantener el orden en sitios estratégicos y controlar a otros esclavos que se fugaran o sublevaran, a cambio de armas y del respeto a su libertad y territorio (De la Serna, 2000). Este tipo de privilegios no sólo les permitió gozar de su libertad, sino también tener prestigio social y una situación económica holgada, pues en muchas ocasiones tenían el control de sitios costeros que carecían de control oficial por parte de las autoridades, lo que les permitía admitir mercancía de contrabando a voluntad.

Las expediciones militares que iban en busca de asentamientos cimarrones solían tener más éxito cuando estaban conformadas por soldados negros y mulatos. Estos, a pesar de no tener un entrenamiento militar en sentido estricto, eran de gran utilidad, pues conocían y entendían de

mejor manera las tácticas defensivas y ofensivas de los cimarrones. Los registros existentes son muestra de la habilidad de estos individuos en la ubicación y ataque de sus recónditos hábitats (Thompson, 2006).

Sin embargo, también se daba la situación contraria, en la que las autoridades obligaban a los negros y mulatos libres a unirse a las expediciones en contra de los cimarrones. En esos casos no les ofrecían grandes beneficios a cambio y sí importantes castigos en caso de negarse a colaborar. Así, resulta difícil imaginar que en tales circunstancias estuvieran dispuestos a mostrar algún tipo de espíritu de cooperación voluntario (Thompson, 2006).

Una preocupación constante de los europeos, no carente de fundamento, era que los negros que participaban en las expediciones en contra de los cimarrones desertaran y se unieran a sus filas en lugar de combatirlos, proporcionándoles así armamento. Este escenario fue visto con regularidad en Jamaica, en los años 30 del siglo XVIII. Las autoridades no confiaban en los negros pero, dada la escasez de personal, no tenían otra opción que permitirles el uso de armas de fuego para combatir a los grupos de cimarrones.

3.5 CAZA Y CASTIGO DE LOS CIMARRONES

Desde los inicios del periodo colonial, el cimarronaje constituyó un problema y una constante preocupación para las diferentes autoridades coloniales. Esta situación se agudizó, sobre todo en Cuba a mediados del siglo XVIII, con la implantación de las Reformas Borbónicas. Éstas, como ya se vio en el capítulo anterior, además de buscar tener un mayor control sobre la población esclava, querían alcanzar una mayor productividad dentro de las plantaciones de caña de azúcar, que fuera similar a la de sus homólogos ingleses y franceses. De esta manera, extremaron la explotación de dicha mano de obra.

Pareciera que las autoridades coloniales aceptaban implícitamente el hecho de que existiera un cierto grado de cimarronaje, siempre y cuando éste no interfiriera de manera muy directa con sus intereses. Si éste era el caso, las persecuciones podían tener consecuencias severas, aun cuando no era común que este tipo de comunidades subsistiera por periodos largos, sobre todo debido a las dificultades que el medio presentaba y a las propias contradicciones que se daban al interior del tejido social del cual se componían. En muchas ocasiones utilizaron a soldados negros para

identificar los hábitats de los cimarrones, localizar los puntos de entrada camuflados y los sitios vulnerables de la defensa cimarrona (Thompson, 2005).

Por otra parte, los castigos eran más severos para aquellos esclavos atrapados después de escapar si se habían ido con los cimarrones. Las penas iban de 50 azotes por cuatro días de ausencia a 100 azotes o más si se había juntado con cimarrones, y pena de muerte si se había ido más de seis meses, se hubiera juntado con cimarrones o no (Mellafe, 1973). El *Code Noir* francés estipulaba que

...a un negro que esté ausente por un mes se le harán cortar las orejas y tendrá una *fleur de lys* marcada en su hombro izquierdo. Si se escapare nuevamente, sus rodillas serán laceradas y su hombro será grabado con hierro. Finalmente, si se escapare por tercera vez, será sentenciado a muerte" (Citado en Alvin O. Thompson, 2005: 159)

En el título 18 de la *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias* de 1681, se menciona que se cobrarían "seis reales por cada negro que entrare para la pacificación de los cimarrones". (Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias, 1681) Sin embargo, según Thompson (2005:155) "mientras el clima de terror alimentó la brutalidad contra los desertores, también ocasionó que el régimen de las plantaciones se cuidara respecto de quienes permanecían en ellas, por el temor de que pudieran unirse a sus filas".



Un cimarrón de Surinam colgado de las costillas
Fuente: Thompson, 2006:162.

Así, supuestamente cuando más intensas eran las actividades cimarronas, más se relajaban las condiciones de trabajo dentro de las plantaciones. Parece que el terror a los palenqueros procedía más del temor de que pudieran contagiar su rebelión a los restantes negros, que a lo que realmente hacían (Lucena Salmoral, 2000).

3.6 PRINCIPIO Y FIN: LA SUPERVIVENCIA

Resulta paradójico encontrar condiciones de esclavitud dentro de sociedades conformadas alrededor de la idea de libertad, así como conocer el importante papel que tuvieron varios grupos de cimarrones en el control de la fuga de esclavos de ciertas plantaciones, a los que una vez capturados, regresaban a sus dueños. Como ya se mencionó, generalmente esto fue resultado de la negociación con las autoridades coloniales a cambio del respeto a su autonomía y territorio, y en perjuicio del resto de los esclavos. Es decir, de luchadores por la libertad se volvieron elementos fundamentales del aparato represivo imperial que permitió el control de los inconformes con la vida esclava (Guevara Sanginés, 2000).

Este fue el caso de Yanga, un africano de origen bran, que alrededor de 1570 escapó de la esclavitud y formó un palenque en Cofre de Perote, en la región de Orizaba. La comunidad que formó resistió los ataques de los españoles durante más de 30 años, hasta que cansados de vivir huyendo demandaron la paz y enviaron una lista de condiciones a los españoles, entre las que se incluía la libertad de todos aquellos que vivían en el asentamiento antes de 1608, la creación de un pueblo legítimo

del que Yanga y sus herederos serían gobernadores, la exclusión de los españoles de ese pueblo, excepto los días de mercado, y una iglesia consagrada. A cambio, Yanga y su gente prometían vivir de modo pacífico y regresar a futuros cimarrones a sus legítimos dueños y a prestar servicio de armas a su monarca cuando fuera requerido. Así, en 1618 las autoridades españolas crearon formalmente el pueblo de negros libres de San Lorenzo de los Negros de Cerralvo (Landers, 2005). Un caso similar es el del famoso palenque de San Basilio, en Colombia, que había existido durante más de 60 años y contaba con más de 3000 habitantes y que en 1689 fue "reducido" a un pueblo legítimo y legal como lo había sido el pueblo de Yanga. (Landers, 2005)

Puede resultar paradójico, pero responde a una lógica muy clara: la supervivencia. Muchos cimarrones, criollos y africanos, establecieron sistemas autoritarios de control, que en varias ocasiones fueron resultado de la asimilación del propio sistema esclavista del que pretendían escapar, y en otras, pudo haberse tratado de una copia modificada de organizaciones tribales previas. En una situación tan tensa, cualquier detalle podía poner en peligro los logros alcanzados, y había que cuidarse hasta del que pareciera más confiable. Por esto, generalmente a los nuevos integrantes de

una comunidad cimarrona se les llevaba por caminos enredados, para perderlos y evitar una posible traición o delación del lugar de su refugio.

Jane Landers (2005) pone como ejemplo el impresionante sistema defensivo del palenque de Yanga, y lo complicado que era llegar a él, teniendo que enfrentar barreras defensivas formadas por grandes troncos que permitían el ocultamiento de hombres armados, así como puentes hechos con el tronco de un árbol por los que tenían que pasar de uno en uno, o estrechos pasajes formados por empalizadas y bloqueados por portones de bejuco. Estas comunidades subsistían gracias al desarrollo de algunos cultivos básicos, pero sobre todo, por el intercambio con esclavos de las plantaciones y con blancos que no tenían ningún inconveniente en negociar con estos negros rebeldes, si a cambio podían obtener algún beneficio.

Así, se puede hablar de comunidades que efectivamente buscaron la independencia económica con respecto al resto de la sociedad colonial (las menos), y de las que no tuvieron mayor interés en lograr dicha independencia al vivir directamente a expensas de la sociedad de plantaciones. Inclusive, Richard Price habla de comunidades que a pesar de poder evitar el contacto con la sociedad colonial y ser más

autosuficientes, preferían las manufacturas occidentales y estaban dispuestas a arriesgarse para obtenerlas. Según el autor, esto habla de cierta "occidentalización" de los grupos de cimarrones (Price, 1981).

Otro aspecto fundamental del imaginario relacionado con las comunidades cimarronas ha sido la fama que adquirieron de aguerridas en el transcurso de la vida colonial. Fueron vistas como comunidades en guerra perenne, en lucha por su existencia, situación que influyó de manera determinante en sus respectivas organizaciones políticas y sociales. Sólo así fue posible que se plantearan proyectos que, con todas sus limitantes, pudieron visualizarse a más largo plazo.

CONCLUSIONES

Como pudimos ver en la presente tesis, a pesar de que el estudio de la población de origen africano en nuestro continente, particularmente en el área circuncaribe, es cada vez más extenso, por lo general se realiza de manera segmentada por regiones o inclusive por países. Así, sobre todo en lo relativo a temas específicos, como las legislaciones sobre esclavos, no es sencillo encontrar estudios que presenten una interpretación integral.

De ahí la relevancia de este trabajo, pues logra condensar información -recopilada en diferentes textos que se encontraban dispersos y en varios idiomas- relativa a las diferentes colonias de la región, para así facilitar una comparación sobre el contexto específico de esta área en torno a la cuestión de la libertad. Así, después de hacer una revisión de la forma en que los esclavos llegaban y sobrevivían en estas tierras, se presentó un panorama comparativo de las legislaciones esclavistas vigentes en el Circuncaribe colonial (español, inglés, francés, portugués, danés y holandés), básicamente durante el siglo XVIII.

Dichas legislaciones ofrecían vías legales para alcanzar la libertad, ya fuera por medio de la compra o del otorgamiento gracioso por parte de los dueños, todo en un afán por mantener el control sobre una población que aumentaba de manera exponencial en gran parte de los territorios estudiados. De esta manera, por una parte lograban relajar las tensiones ocasionadas por las sublevaciones, y por otra permitían deshacerse de los elementos que ya no les eran de utilidad.

Además de escasas, en muchas ocasiones estas legislaciones fueron difíciles de aplicar debido a la oposición que enfrentaban por parte de los propietarios, quienes en muchos casos eran también los redactores de las mismas. Igualmente, se comprobó que a pesar de pertenecer a tradiciones legales distintas, los contrastes no fueron tan tajantes como suele creerse entre las leyes aplicadas en los territorios de las diferentes colonias. En numerosas ocasiones la diferencia en el trato prodigado a los esclavos radicaba más en la práctica que en la teoría, no siendo extraño hallar casos en que dos colonias pertenecientes a la misma Corona encontraran soluciones diversas a un mismo problema -como Curazao y Surinam, en el caso de Holanda, en el que los esclavos de la segunda, por ser una colonia de plantación y no de comercio,

recibían un trato más violento. Sin embargo, el trasfondo de todas ellas siempre estuvo vinculado con un interés de las Coronas por mantener el orden y el control sobre una población que iba en aumento y que resultaba de vital importancia para su crecimiento económico pero que, por otra parte, con frecuencia fue percibida como una amenaza latente y permanente a su seguridad.

Las contradicciones inherentes a la mayor parte de los discursos jurídicos colaboran a que en ellos, en algún punto entre la legislación y su escritura, se pierda o se desdibuje la percepción de la realidad. Como consecuencia de esta pérdida, se mostró que a pesar de existir vías legales por las que los esclavos podían tener acceso a la libertad, éstas no fueron lo suficientemente eficaces como para impedir la implementación de vías consideradas ilegales por las diferentes autoridades coloniales de la región. Una de esas vías fue el cimarronaje, el cual les permitió en algunos casos alcanzar esa libertad para tomar decisiones sobre sus propias vidas y las de sus familias, posibilidad que les había sido constantemente negada desde su llegada a este continente.

Al analizar al cimarronaje como un fenómeno al que es importante estudiar en el contexto de toda la realidad colonial, y no sólo en sus características intrínsecas, se logró visualizar un panorama un poco más amplio de los factores que es fundamental tomar en consideración para abordar este tema.

Así, resulta evidente que no se le puede estudiar como un fenómeno aislado, ni simplificar sus implicaciones políticas y sociales. Aunque la principal motivación detrás de las fugas obviamente era la obtención de la libertad, no hay que perder de vista su **relación** con el resto de la sociedad colonial que, por sus características, en algunas ocasiones se percibe como **simbiótica**. En este sentido, a pesar de que el cimarronaje ha sido planteado en diversos estudios como una situación de rechazo tajante a la sociedad colonial, en muchas ocasiones se estableció entre los cimarrones y los miembros de dicha sociedad una relación muy estrecha -que implicaba una cierta dependencia- en la que se aprovechaban los vínculos que existían con ellos para realizar intercambios, obtener productos y constituir relaciones de tipo comercial.

No se puede dejar fuera el papel que el cimarronaje tuvo en ciertos momentos como catalizador de las relaciones entre las autoridades coloniales y los esclavos, ante el temor de una posible sublevación generalizada. Resultaría ficticio intentar definir al cimarronaje como un fenómeno homogéneo, cuando puede presentar tantas caras y facetas. No sólo podemos hablar de un cimarronaje rural y colectivo; también hay que considerar los casos de cimarronaje urbano y marítimo, más individuales pero igualmente transgresores.

Así, no se puede decir que los cimarrones hayan sido los precursores directos de la insurgencia sin cierto reparo, pero tampoco se les puede tachar de cuatreros o saqueadores. Ambas visiones tienen su dosis de realidad, pero el espectro que se abre entre ellas es tan amplio que elimina cualquier posibilidad de simplificación, y es justamente lo que hace a este tema tan rico en interpretaciones y enfoques.

Hablar sobre la libertad, y sobre los medios con los que contaban los esclavos para acceder a ella -fueran éstos legales o ilegales-, no sólo implica un recuento de los mismos. También nos lleva a preguntarnos acerca del significado ontológico de la libertad, desde dónde la entendemos, qué tanto ésta puede estar representada en un

papel o se pierde en el sinfín de relaciones de explotación que se dan al interior de las sociedades, sean éstas esclavistas o no, lo cual abre nuevas vías para futuras investigaciones.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

Aguirre Beltrán, Gonzalo (1989) *La Población negra de México, Estudio Etnohistórico*, Fondo de Cultura Económica, Universidad Veracruzana, México.

Andrés-Gallego, José (2005) *La esclavitud en la América Española*, Encuentro Ediciones y Fundación Ignacio Larramendi, Madrid.

Arrom, José Juan (1982) "Cimarrón: apuntes sobre sus primeras documentaciones y su probable origen" (1982) en *Anales del Caribe*, Casa de las Américas, La Habana, pp. 174-185.

Brion Davis, David (1968) *El problema de la esclavitud en la Cultura Occidental*, Editorial Paidós, Buenos Aires.

Buckridge, Steeve O. (2000) "La vestimenta como elemento de resistencia social en el Caribe" en Von Grafenstein, Johanna y Laura Muñoz Mata (coord.) (2000) *El Caribe: Región, frontera y relaciones internacionales II*, Instituto Mora, México.

Chacón Fregoso, Gina Ileana (2003) *La economía azucarera y las legislaciones esclavistas en el Circuncaribe, siglo XVIII (Veracruz y Cuba)*, Tesis para obtener el título de Licenciada en Estudios Latinoamericanos, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, México.

Curtin, Philip (1969) *The Atlantic Slave Trade: A Census*, Wisconsin University Press, Londres.

Debien, Gabriel (1988) "Los cimarrones", en Von Grafenstein Gareis, Johanna (coord) (1988) *Textos de la historia de Centroamérica y el Caribe. Haití I*, Instituto Mora, Universidad de Guadalajara, Nueva Imagen, México.

Deive, Esteban (1997) *Los Guerrilleros Negros, esclavos fugitivos y cimarrones en Santo Domingo*, Fundación Cultural Dominicana, República Dominicana.

Deschamps Chapeaux, Pedro (1983) *Los cimarrones urbanos*, Editorial Ciencias Sociales, La Habana.

De la Serna H., Juan Manuel (2000) "Control social y milicias en las sociedades esclavistas del Circuncaribe durante la Colonia". En Laura Muñoz (coord.), *México y el Caribe. Vínculos, intereses, región*, Instituto Mora-CONACyT, México: 48-66.

De la Serna H., Juan Manuel (2004a), "Cambio y continuidad en el comercio esclavista. Una perspectiva desde el puerto de Veracruz a finales del siglo XVIII", en Boletín AGN 6^a época, número 6, oct-nov, Archivo General de la Nación, México: 75-102.

De la Serna H., Juan Manuel (2004b) "Periodos, cifras y debates del comercio de esclavos Novohispano. 1540-1820", en *América Latina en la Historia Económica. Boletín de Fuentes*. No. 21, enero-junio, México.

De la Serna H., Juan Manuel (2005) "Indios, pardos, mulatos y negros esclavos. Lo cotidiano en el puerto de Veracruz a fines del siglo XVIII". En Juan Manuel de la Serna (comp.), *Pautas de convivencia étnica en la América Latina colonial (indios, negros, mulatos, pardos y esclavos)*, CCyDEL, UNAM, Gobierno del estado de Guanajuato, México.

De la Serna H., Juan Manuel (comp.) (2005) *Pautas de convivencia étnica en la América Latina colonial (indios, negros, mulatos, pardos y esclavos)*, CCyDEL, UNAM, Gobierno del estado de Guanajuato, México.

De la Serna H., Juan Manuel (2006) "Esclavismo y comercio esclavista. Los puertos del Golfo-Caribe". En Johanna von Grafenstein Gareis (coord.) *El Golfo-Caribe y sus puertos, tomo 1, 1600-1850*, Instituto Mora, México.

Duharte Jimenez, Rafael (1992) *Rebeldía esclava en el Caribe*, Gobierno del Estado de Veracruz, México.

Eltis, David (2000) *The Rise of African Slavery in the Americas*, Cambridge University Press, Nueva York.

Franco, José Luciano (1996) *Comercio clandestino de esclavos*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana.

García Rodríguez, Gloria (1996) *La esclavitud desde la esclavitud. La visión de los Siervos*, Centro de Investigación Científica Ing. Jorge L. Tamayo A. C., México.

García de León, Antonio (2001) "La Real Compañía de Inglaterra y el tráfico negrero en el Veracruz del siglo

XVIII, 1713-1748. En Rina Cáceres (comp.), *Rutas de la esclavitud en África y América Latina*, Editorial de la Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica: 115-141.

Genovese, Eugène (1974) *Roll Jordan Roll. The World the Slaves Made*, Vintage Books Edition, EUA.

Goveia, Elsa V. (2000) "The West Indian Slave Laws of the Eighteenth Century". En Verene Shepherd y Hilary McD. Beckles, *Caribbean Slavery in the Atlantic World. A Student Reader*, Ian Randle Publishers, James Currey Publishers, Marcus Wiener Publishers, Jamaica.

Guevara Sanginés, María (2005) "El proceso de la liberación de los esclavos en la América virreinal". En Juan Manuel de la Serna (comp.), *Pautas de convivencia étnica en la América latina colonial (indios, negros, mulatos, pardos y esclavos)*, CCyDEL, UNAM, Gobierno del estado de Guanajuato, México.

Guevara Sanginés, María (2000) *La abolición de la esclavitud en México: variantes regionales*, Universidad de Guanajuato, México.

Guevara Sanginés, María (1992) "En torno al problema de la legislación sobre la abolición de la esclavitud en el Guanajuato independiente", Ponencia presentada en el Congreso Internacional de "La Proyección Histórica y las Perspectivas de los Pueblos Afroamericanos", Ciudad de México, 19-22 de octubre.

Hall, N.A.T. (2000) "Maritime Maroons: Grand Marronage from the Danish West Indies". En Verene A. Shepherd y Hilary McD.

Beckles, *Caribbean Slavery in the Atlantic World, A Student Reader*, Ian Randle Publishers, James Currey Publishers, Marcus Wiener Publishers, Jamaica.

Iulan de Paredes, *Recopilación de Leyes de los Reynos de Indias*, mandadas publicar por Carlos II en Madrid, 1681 (Dividida en cuatro tomos con el índice general y al principio de cada tomo el índice especial de los títulos que contiene).

Klooster, Wim y pert Oostindie (1994) "El Caribe holandés en la época de la esclavitud" en *Anuario de Estudios Americanos* (1994) tomo LI. Núm. 2, pp. 233-259.

Landers, Jane (2005) "Una cruzada americana: expediciones españolas contra los cimarrones en el siglo XVII". En Juan Manuel de la Serna (comp.), *Pautas de convivencia étnica en la América Latina colonial (indios, negros, mulatos, pardos y esclavos)*, CCyDEL, UNAM, Gobierno del estado de Guanajuato, México.

Las Siete Partidas del rey Don Alfonso el Sabio (1843) cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia y glosadas por el Lic. Gregorio Lopez, del Consejo Real de Indias de S.M. Tomo Tercero. Cuarta y Quinta Partida. Paris. Lecointe y Lasserre, Editores.

Lovejoy, Paul (1982) "The Volume of the Atlantic Slave Trade: A Synthesis", en *Journal of African History* Vol. 23, 473-501.

Lucena Salmoral, Manuel (1996) *Los Códigos Negros de la América Española*, Ediciones UNESCO-Universidad Alcalá, España.

Lucena Salmoral, Manuel (2000) *Leyes para esclavos. El ordenamiento jurídico sobre la condición, tratamiento, defensa y represión de los esclavos en las colonias de la América española*.

Mannix, Daniel P. y Malcolm Cowley (1962) *Black Cargoes. A History of the Atlantic Slave Trade 1518-1865*, The Viking Press, Nueva York.

Martínez Montiel, Luz María (coord.) (1995) *Presencia africana en el Caribe*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México.

Mellafe, Rolando (1973) *Breve Historia de la esclavitud en América Latina*, Secretaria de Educación Pública, Colección Sep/Setentas, México.

Naveda Chávez-Hita, Adriana (2001) "De San Lorenzo de los Negros a los morenos de Amapa: cimarrones veracruzanos, 1609-1735". En Rina Cáceres (comp.), *Rutas de la esclavitud en África y América Latina*, Editorial de la Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica: 157-174.

Palmer, Colin (1981) *Human Cargoes. The British Slave Trade to Spanish America, 1700-1739*, University of Illinois Press, EUA.

Patterson, Orlando (1976) *Sociology of Slavery. An Analysis of the Origins, Development, and Structure of the Negro Slave Society in Jamaica*, Grenada Publishing Ltd., Grenada.

Patterson, Orlando (1982) *Slavery and Social Death. A Comparative Study*. Harvard University Press, Cambridge.

Philips, William D. (1989) *La esclavitud desde la época romana hasta los inicios del comercio trasatlántico*, Siglo XXI de España Editores, España.

Price, Richard (comp.) (1981) *Sociedades cimarronas. Comunidades esclavas rebeldes en las Américas*, Siglo XXI Editores, México.

Prodigy MSN Encarta, Common Law,
<http://mx.encarta.msn.com/encyclopedia/761553815/CommonLaw.html>.

Real Academia de la Lengua (1984) *Diccionario de la Lengua Española*, Vigésima Edición, Espasa Calpe, España.

Rupert, Linda M. (2006) "Curaçao: ¿entrepôt neerlandés o puerto caribeño?", en Von Grafenstein, Johanna (coord.) (2006) *El Golfo Caribe y sus puertos Tomo I 1600-1850*, Instituto Mora, México.

Shepherd, Verene A. y Hilary McD. Beckles (2000) *Caribbean Slavery in the Atlantic World, A Student Reader*, Ian Randle Publishers, James Currey Publishers, Marcus Wiener Publishers, Jamaica.

Scott, James c. (2000) *Los dominados y el arte de la resistencia*, Ediciones Era, Colección Problemas de México, México.

Thomas, Hugh (1997) *The Slave Trade: The Story of the Atlantic Slave Trade: 1440:1870*. Simon and Schuster Paperbacks, Nueva York.

Thompson, Alvin O. (2005) *Huida a la libertad, fugitivos y cimarrones africanos en el Caribe*, Siglo XXI Editores, México.

Thompson, Alvin O. (2006) *Flight to Freedom, African Runaways and Maroons in the Americas*, University of the West Indies Press, Kingston, Jamaica.

Velásquez Gutiérrez, María Elisa (2006) *Mujeres de origen africano en la capital novohispana, siglos XVII y XVIII*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, UNAM, Programa Universitario de Estudios de Género, México.

Ugalde, Sergio (2007) *La poética del Cimarrón, Aimé Césaire y la literatura del Caribe francés*, Fondo Editorial Tierra Adentro, México.

Vila Vilar, Enriqueta (1977) *Hispanoamérica y el comercio de esclavos. Los asientos portugueses*, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Sevilla.

Von Grafenstein Gareis, Johanna (coord) (1988) *Textos de la historia de Centroamérica y el Caribe. Haití I*, Instituto Mora, Universidad de Guadalajara, Nueva Imagen, México.

Von Grafenstein Gareis, Johanna (1997), *Nueva España en el Circuncaribe, 1779-1808. Revolución, competencia imperial y vínculos intercoloniales*, UNAM, CCyDEL, México.

Von Grafenstein, Johanna y Laura Muñoz Mata (coord.) (2000) *El Caribe: Región, frontera y relaciones internacionales II*, Instituto Mora, México.

Von Grafenstein Gareis, Johanna (2005) "El 'autonomismo criollo' en Saint-Domingue en vísperas de la revolución haitiana de 1791", en José Antonio Piqueras Arenas (coord.) (2005) *Las Antillas en la época de las luces y la revolución*, Siglo XXI, Madrid, pp. 27-44.

Von Grafenstein Gareis, Johanna (coord.) (2006) *El Golfo-Caribe y sus puertos, tomo 1, 1600-1850*, Instituto Mora, México.

Yacou, Alain (1988) "La esclavitud en las Antillas francesas y españolas en vísperas de la Revolución francesa: estudio comparativo" en *La América española en la época de las luces* (1988) Ediciones de Cultura Hispánica/Instituto de Cooperación Iberoamericana, Madrid, pp. 327-347.